



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**APLICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y  
EL IMPACTO DE LA OCULTACIÓN DE FONDOS  
ILÍCITOS VINCULADOS AL NARCOTRÁFICO,  
JULIACA – 2024**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. DIANA DIGNA EMPERATRIZ CHAMBI CHURA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ  
2025**



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**APLICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y  
EL IMPACTO DE LA OCULTACIÓN DE FONDOS  
ILÍCITOS VINCULADOS AL NARCOTRÁFICO,  
JULIACA - 2024**

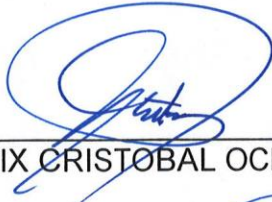
**TESIS PRESENTADA POR:**

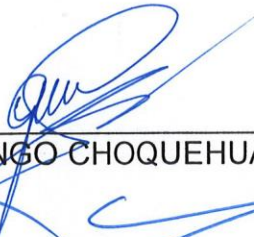
**Bach. DIANA DIGNA EMPERATRIZ CHAMBI CHURA**

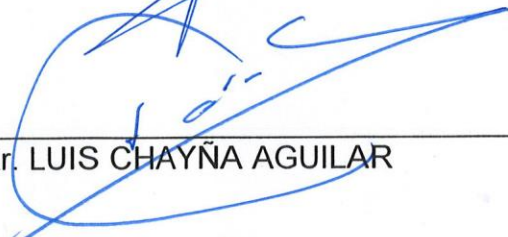
**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**


**ABOGADA**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE** :   
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**PRIMER MIEMBRO** :   
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**SEGUNDO MIEMBRO** :   
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

**ASESOR DE TESIS** :   
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 00194-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 19 de septiembre de 2025.**

**Vistos:** El expediente, **2025-C-3834** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. DIANA DIGNA EMPERATRIZ CHAMBI CHURA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **APLICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL IMPACTO DE LA OCULTACIÓN DE FONDOS ILÍCITOS VINCULADOS AL NARCOTRÁFICO, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

**Y estando**, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**RESUELVE:**

**Primero.- DECLARAR APTO** el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. DIANA DIGNA EMPERATRIZ CHAMBI CHURA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 26 de Setiembre de 2025 a las 2:00:00 PM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

**Segundo.- Designar** como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

**Presidente del jurado** : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**Primer miembro** : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**Segundo miembro** : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

**ASESOR:**

**Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

*[Handwritten signature]*



### UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



#### RESOLUCIÓN N° 0505-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 22 de agosto de 2025

#### VISTOS:

El Expediente: 2025-C-2303 de fecha 20 de agosto de 2025, presentado por la Bach. DIANA DIGNA EMPERATRIZ CHAMBI CHURA, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. DIANA DIGNA EMPERATRIZ CHAMBI CHURA, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **APLICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL IMPACTO DE LA OCULTACIÓN DE FONDOS ILÍCITOS VINCULADOS AL NARCOTRÁFICO, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: APLICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL IMPACTO DE LA OCULTACIÓN DE FONDOS ILÍCITOS VINCULADOS AL NARCOTRÁFICO, JULIACA - 2024, presentado por la Bach. DIANA DIGNA EMPERATRIZ CHAMBI CHURA, para optar el Título Profesional de ABOGADA, en virtud de los considerandos expuestos.**

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.**

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR  
DIRECTOR (c)

RESOLUCIÓN



### UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## RESOLUCIÓN N° 0291-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 29 de mayo de 2025

### VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-3793** de fecha **28 de mayo de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, la Bach. DIANA DIGNA EMPERATRIZ CHAMBI CHURA, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **APLICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL IMPACTO DE LA OCULTACIÓN DE FONDOS ILÍCITOS VINCULADOS AL NARCOTRÁFICO, JULIACA - 2024**, línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de Investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **APLICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL IMPACTO DE LA OCULTACIÓN DE FONDOS ILÍCITOS VINCULADOS AL NARCOTRÁFICO, JULIACA - 2024**, presentado por la Bach. DIANA DIGNA EMPERATRIZ CHAMBI CHURA, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*[Signature]*  
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina  
DECANO  
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*[Signature]*  
MAG. DIGNA EMPERATRIZ CHAMBI CHURA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DISTRIBUCIÓN:



# 15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

## Fuentes principales

- 12% Fuentes de Internet
- 3% Publicaciones
- 13% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

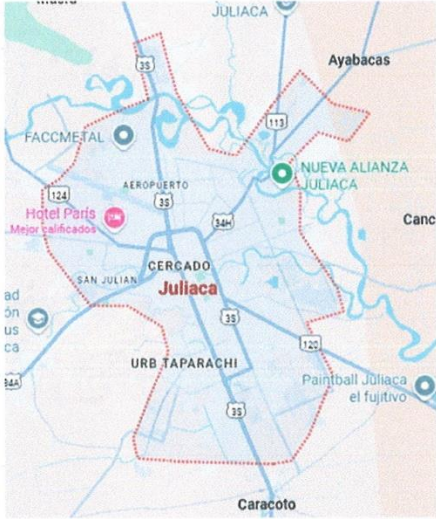
Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



METADATOS COMPLEMENTARIOS

<b>Título de la tesis</b>	
<b>APLICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL IMPACTO DE LA OCULTACIÓN DE FONDOS ILÍCITOS VINCULADOS AL NARCOTRÁFICO, JULIACA = 2024</b>	
<b>Datos de autor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Diana Digna Emperatriz Chambi Chura
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	75148553
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0009-0004-3634-6676">https://orcid.org/0009-0004-3634-6676</a>
<b>Datos de asesor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Javier Rómulo Quispe Zapana
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	01324996
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0002-2532-8921">https://orcid.org/0000-0002-2532-8921</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	02436114
<b>Miembro del jurado 1</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	02430962
<b>Miembro del jurado 2</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Luis Chayña Aguilar
<b>Tipo de documento</b>	DNI



<b>Número de documento de identidad</b>	02363034
<b>Datos de investigación</b>	
<b>Línea de investigación</b>	DERECHO PÚBLICO- P05
<b>Grupo de investigación</b>	No aplica.
<b>Agencia de financiamiento</b>	Sin financiamiento
<b>Ubicación geográfica de la investigación</b>	<p><b>Ubicación</b></p> <p><b>País:</b> Perú  <b>Departamento:</b> Puno  <b>Provincia:</b> San Román  <b>Distrito:</b> Juliaca</p> <p><b>Coordenadas</b>  <b>Latitud:</b> -15.496346667061848  <b>Longitud:</b> -70.12670543465232</p> <p><b>Geolocalización</b>  <a href="https://maps.app.goo.gl/ekPTNwgHZteWnzE88">https://maps.app.goo.gl/ekPTNwgHZteWnzE88</a></p> 
<b>Año o rango de años en que se realizó la investigación</b>	Mayo 2025 – Setiembre 2025
<b>URL de disciplinas OCDE</b> <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  <b>Derecho Penal</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a>



UNIVERSIDAD ANDINA  
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR  
DIRECTOR (e)  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo DIANA DIGNA EMPERATRIZ CHAMBI CHURA, identificado con DNI Nro. 75148553 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

APLICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL IMPACTO DE LA OCULTACIÓN DE FONDOS ILÍCITOS VINCULADOS AL NARCOTRÁFICO, JULIACA - 2024

Asesorado por: DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Es un tema original.

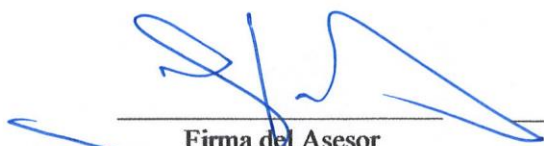
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 02 de Octubre del 2024

  
Firma del Asesor  
(obligatoria)

  
Firma del Estudiante  
(obligatoria)



Huella



## DEDICATORIA

Dedico este trabajo a quienes creen en la justicia como principio fundamental de una sociedad democrática, y en especial, a aquellos que luchan por la vigencia real de la presunción de inocencia, incluso en los escenarios más complejos como los delitos vinculados al narcotráfico.

A mi querida mamá Angelica, por su amor incondicional, esfuerzo y sacrificio, quien con su ejemplo me enseñó a luchar por mis sueños y nunca rendirme, a mi hermana Lucero, por acompañarme con su apoyo, cariño, alegría que hicieron más llevadero este camino, y a Dios por ser mi guía constante dándome la fortaleza necesaria.

Esta investigación es también para las futuras generaciones de juristas, que entenderán que la verdadera justicia no radica en el castigo inmediato, sino en el respeto pleno de los principios constitucionales, aun frente a la amenaza latente del crimen organizado.



## AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a quienes hicieron posible el desarrollo de esta investigación, centrada en la aplicación del principio de presunción de inocencia y su confrontación con la realidad de la ocultación de fondos ilícitos vinculados al narcotráfico en la ciudad de Juliaca.

Mi gratitud a los docentes que, con su orientación crítica y formativa, me ayudaron a comprender la complejidad jurídica de esta problemática.



## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN .....	xii
ABSTRACT .....	xiii
INTRODUCCIÓN .....	xiv

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema .....	1
1.2. Formulación del problema .....	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problema específico.....	3
1.3.2. Objetivo específico .....	4
1.4. Justificación del estudio.....	4
1.4.1. Justificación teórica .....	4
1.4.2. Justificación práctica .....	5
1.4.3. Justificación metodológica .....	5
1.5. Hipótesis.....	6
1.5.1. Hipótesis general .....	6
1.5.2. Hipótesis específicas.....	6
1.6. Variables .....	6



1.7. Operacionalización de variables..... 7

**CAPITULO II**

**MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes del estudio ..... 8

2.1.1. A Nivel Internacional ..... 8

2.1.2. A Nivel Nacional..... 10

2.1.3. A nivel local ..... 13

2.2. Bases teóricas ..... 16

2.2.1. Presunción de inocencia ..... 16

2.2.2. Principio procesal penal ..... 18

2.2.2.1. Garantía constitucional aplicada ..... 19

2.2.2.2. Derecho a defensa..... 20

2.2.2.3. Trato como no culpable..... 22

2.2.3. Práctica judicial fiscal ..... 24

2.2.3.1. Criterios de prisión preventiva..... 25

2.2.3.2. Uso de pruebas indiciarias..... 27

2.2.3.3. Interpretación del peligro procesal ..... 28

2.2.4. Decisión judicial efectiva ..... 30

2.2.4.1. Resoluciones justificadas y motivadas..... 31

2.2.4.2. Aplicación proporcional de medidas ..... 32

2.2.4.3. Evaluación de pruebas de cargo..... 33

2.2.5. Operaciones financieras encubiertas ..... 34



- 2.2.5.1. Transferencias sin justificación ..... 35
- 2.2.5.2. Uso de testaferros..... 36
- 2.2.5.3. Creación de empresas fachada ..... 38
- 2.2.6. Consecuencias económicas regionales ..... 39
- 2.2.6.1. Distorsión del mercado local ..... 40
- 2.2.6.2. Desigualdad financiera visible..... 41
- 2.2.6.3. Lavado de activos recurrente..... 42
- 2.2.7. Obstáculos procesales penales ..... 43
- 2.2.7.1. Dificultad para rastrear fondos ..... 44
- 2.2.7.2. Inaccesibilidad de prueba financiera ..... 45
- 2.2.7.3. Obstrucción de la acción penal ..... 46
- 2.3. Marco conceptual ..... 47
- 2.3.1. Presunción de inocencia ..... 47
- 2.3.2. Ocultación de fondos..... 48
- 2.3.3. Ilícitos ..... 48
- 2.3.4. Narcotráfico ..... 48

**CAPITULO III**

**METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

- 3.1. Métodos de investigación ..... 49
- 3.1.1. Enfoque..... 49
- 3.1.2. Método ..... 49
- 3.1.3. Tipo ..... 50



3.1.4. Nivel ..... 50

3.1.5. Diseño ..... 50

3.2. Ámbito de investigación..... 50

3.3. Población y muestra ..... 51

3.3.1. Población ..... 51

3.3.2. Muestra ..... 52

3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información..... 53

3.4.1. Técnicas..... 53

3.4.2. Instrumentos ..... 53

3.5. Recogida de Datos ..... 53

3.5.1. Validación..... 53

3.5.2. Confiabilidad ..... 54

**CAPITULO IV**

**RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1. Presentación de los resultados..... 55

CONCLUSIONES..... 83

RECOMENDACIONES ..... 84

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ..... 85



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	7
Tabla 2 Nivel de proporcionalidad en las medidas aplicadas al imputado .....	56
Tabla 3 Valoración de la imparcialidad judicial en el análisis de la prueba de cargo .....	57
Tabla 4 Efectividad del sistema penal para identificar operaciones financieras ilícitas .....	59
Tabla 5 Efectividad del sistema penal para identificar operaciones financieras ilícitas .....	60
Tabla 6 Respuesta judicial ante la existencia de empresas fachada .....	62
Tabla 7 Circulación de fondos ilícitos en el comercio y economía local .....	63
Tabla 8 Contribución del narcotráfico al incremento de la desigualdad económica .....	65
Tabla 9 Grado de institucionalización del lavado de activos en la región.....	66
Tabla 10 Principales limitaciones para rastrear fondos ilícitos .....	68
Tabla 11 Actitud de las instituciones financieras frente a las investigaciones ..	69
Tabla 12 Maniobras utilizadas para dificultar las investigaciones penales .....	71
Tabla 13 Nivel de cumplimiento de la Ley de Pérdida de Dominio .....	72
Tabla 14 Coordinación interinstitucional en casos de lavado de activos .....	74
Tabla 15 Cooperación internacional en investigaciones financieras .....	75
Tabla 16 Presencia y control de paraísos fiscales en redes delictivas locales. 77	
Tabla 17 Presencia y control de paraísos fiscales en redes delictivas locales. 78	
Tabla 18 Eficacia de las medidas cautelares patrimoniales .....	80
Tabla 19 Transparencia y acceso a información financiera .....	81



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultados de Casos de Tráfico de Drogas en Juliaca 2024 ..... 17

Figura 2 Fortalecimiento de la Presunción de Inocencia en Perú ..... 20

Figura 3 Defensa legal en Juliaca ..... 21

Figura 4 Análisis de la Violación de la Dignidad Humana en Traslados Judiciales  
..... 23

Figura 5 Retrasos y costos del proceso legal en 2024 ..... 25

Figura 6 Autos de Prisión Preventiva en Juliaca 2024 ..... 26

Figura 7 Comprendiendo la fuerza de la evidencia en casos de narcotráfico .. 27

Figura 8 De Riesgo de Fuga Genérico a Específico ..... 29

Figura 9 Indicadores de Operaciones Financieras Encubiertas en Juliaca ..... 35

Figura 10 Flujo de dinero ilícito en Juliaca ..... 36

Figura 11 Casos de Lavado de Dinero y Resultados en Juliaca ..... 37

Figura 12 Tendencias Económicas y Criminales en Puno, Perú..... 39

Figura 13 Revelando el Patrón Criminal del Lavado de Activos en Puno ..... 42

Figura 14 Causas de la Obstrucción de la Acción Penal..... 47

Figura 15 Nivel de proporcionalidad en las medidas aplicadas al imputado .... 56

Figura 16 Valoración de la imparcialidad judicial en el análisis de la prueba de  
cargo ..... 58

Figura 17 Efectividad del sistema penal para identificar operaciones financieras  
ilícitas ..... 59

Figura 18 Efectividad del sistema penal para identificar operaciones financieras  
ilícitas ..... 61

Figura 19 Respuesta judicial ante la existencia de empresas fachada ..... 62



Figura 20 Impacto de la circulación de fondos ilícitos en el comercio y economía local.....	64
Figura 21 Contribución del narcotráfico al incremento de la desigualdad económica.....	65
Figura 22 Grado de institucionalización del lavado de activos en la región .....	67
Figura 23 Principales limitaciones para rastrear fondos ilícitos .....	68
Figura 24 Actitud de las instituciones financieras frente a las investigaciones penales por lavado .....	70
Figura 25 Maniobras utilizadas para dificultar las investigaciones penales.....	71
Figura 26 Nivel de cumplimiento de la Ley de Pérdida de Dominio en procesos judiciales.....	73
Figura 27 Coordinación interinstitucional en casos de lavado de activos.....	74
Figura 28 Evaluación de la cooperación internacional en investigaciones financieras.....	76
Figura 29 Presencia y control de paraísos fiscales en redes delictivas locales	77
Figura 30 Presencia y control de paraísos fiscales en redes delictivas locales	79
Figura 31 Percepción sobre la eficacia de las medidas cautelares patrimoniales .....	80
Figura 32 Evaluación de la transparencia y acceso a información financiera en investigaciones penales .....	82



## RESUMEN

El presente estudio tuvo como **objetivo** general analizar la influencia de la aplicación de la presunción de inocencia en la efectividad del sistema judicial frente a la ocultación de fondos ilícitos vinculados al narcotráfico en Juliaca. Para ello, se empleó una **metodología** cuantitativa, utilizando el método deductivo -; además, se desarrolló un diseño no experimental, de nivel descriptiva orientado a identificar relaciones entre variables sin manipulación directa. La investigación se llevó a cabo en el ámbito local de Juliaca, abarcando operadores de justicia y población afectada como población total, de la cual se seleccionó una muestra representativa mediante muestreo probabilístico. Los **resultados** indicaron que un 68 % de los participantes considera que la adecuada aplicación de la presunción de inocencia fortalece la confianza en el sistema judicial, mientras que un 54 % señaló dificultades para obtener pruebas contundentes contra la ocultación de fondos ilícitos. En **conclusión**, pese a los desafíos que implica investigar y sancionar delitos relacionados con el narcotráfico, la correcta aplicación del principio de presunción de inocencia es fundamental para garantizar procesos justos y equilibrados, recomendándose además fortalecer las capacidades técnicas de los operadores judiciales para mejorar la efectividad en la lucha contra este tipo de ilícitos.

**Palabras claves:** Marco conceptual, presunción de inocencia, ocultación de fondos , ilícitos ,narcotráfico



## ABSTRACT

The general objective of this study was to analyze the influence of the application of the presumption of innocence on the effectiveness of the judicial system against the concealment of illicit funds linked to drug trafficking in Juliaca. To this end, a quantitative methodology was employed, utilizing the deductive method; in addition, a non-experimental, descriptive design was developed, aimed at identifying relationships between variables without direct manipulation. The research was conducted at the local level of Juliaca, encompassing justice officials and the affected population as a whole, from which a representative sample was selected using probability sampling. The results indicated that 68% of participants believe that the proper application of the presumption of innocence strengthens confidence in the judicial system, while 54% reported difficulties in obtaining conclusive evidence against the concealment of illicit funds. In conclusion, despite the challenges of investigating and prosecuting drug trafficking-related crimes, the proper application of the presumption of innocence principle is essential to ensuring fair and balanced proceedings. It is also recommended that judicial officials strengthen their technical capabilities to improve their effectiveness in combating this type of crime.

**Keywords:** Conceptual framework, presumption of innocence, concealment of funds, illicit activities, drug trafficking



## INTRODUCCIÓN

La justicia penal en el ámbito contemporáneo enfrenta desafíos significativos derivados de la complejidad de los delitos financieros y las organizaciones criminales transnacionales. En este contexto, la presunción de inocencia se erige como un principio fundamental que garantiza que toda persona acusada de un delito sea considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un proceso legal justo y con evidencias legítimas (San Martín, 2020). Este principio es esencial para la protección de los derechos humanos y el debido proceso en el sistema judicial.

Por otro lado, la ocultación de fondos, también conocida como lavado de dinero, es una práctica ilícita que busca disimular el origen de recursos obtenidos de actividades delictivas, integrándolos al sistema financiero formal para darles apariencia de legalidad. Esta actividad no solo vulnera la ley, sino que también socava la integridad del sistema económico y financiero global.

Los ilícitos, en general, son conductas que contravienen las normas legales establecidas y son susceptibles de sanción por parte del Estado. Pueden clasificarse en diversas categorías, como penales, administrativos y civiles, dependiendo de la naturaleza de la norma infringida y la autoridad competente para su sanción.

En particular, el narcotráfico representa una de las formas más graves de delito organizado, involucrando la producción, distribución y venta ilegal de sustancias estupefacientes. Este fenómeno no solo afecta la seguridad y salud pública, sino que también alimenta otras actividades criminales y genera impactos negativos en el desarrollo social y económico de las naciones.



Este trabajo tiene como objetivo analizar la interrelación entre estos conceptos, evaluando cómo la presunción de inocencia se aplica en casos relacionados con la ocultación de fondos y el narcotráfico, y cómo los sistemas legales abordan estos ilícitos en el marco del respeto a los derechos fundamentales.

Este trabajo se estructura en cuatro capítulos que permiten abordar integralmente esta problemática. El Capítulo I: Aspectos Generales presenta la descripción y formulación del problema, los objetivos del estudio, la justificación, la hipótesis y las variables involucradas. A continuación, el Capítulo II: Marco Teórico desarrolla el fundamento conceptual y teórico sobre la presunción de inocencia, el narcotráfico y la ocultación de fondos ilícitos, revisando también antecedentes a nivel internacional, nacional y local. En el Capítulo III: Metodología de Investigación, se expone el enfoque cuantitativo adoptado, detallando los métodos, población, muestra y técnicas de recolección de datos que garantizan la validez y confiabilidad del estudio. Finalmente, el Capítulo IV: Resultados y Discusión presenta el análisis de los datos obtenidos y su interpretación, en relación con las hipótesis planteadas y la literatura revisada, aportando conclusiones y recomendaciones para fortalecer la aplicación de la presunción de inocencia en el contexto del narcotráfico en Juliaca.



## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. Descripción del problema

A escala global, la aplicación de la presunción de inocencia ha sido objeto de tensión creciente frente a delitos transnacionales como el narcotráfico. En múltiples jurisdicciones, esta garantía constitucional ha sido desdibujada por políticas de seguridad que privilegian la persecución efectiva sobre la protección de derechos. Según Human Rights Watch (2023), el uso de figuras como la prisión preventiva extendida y el congelamiento de activos sin sentencia firme ha aumentado un 37% en América Latina. El Financial Action Task Force (FATF) advierte además que los mecanismos de ocultación financiera asociados al narcotráfico, como empresas fachada y testaferros, son cada vez más sofisticados, lo que compromete seriamente la capacidad probatoria de los Estados. En este panorama, el debate sobre cómo equilibrar la presunción de inocencia con la eficacia punitiva se ha tornado más que técnico: profundamente político y ético. Por tanto, la presente investigación se inscribe en una corriente crítica que cuestiona los efectos de las políticas represivas sobre garantías fundamentales y evidencia cómo el derecho penal económico enfrenta retos inéditos en este nuevo orden financiero global.



En el Perú, el tratamiento judicial del narcotráfico ha evidenciado una preocupante distorsión en la aplicación de la presunción de inocencia. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2022), más del 56% de los internos procesados por delitos vinculados al tráfico ilícito de drogas se encuentran en prisión preventiva, sin que medie sentencia condenatoria. Este fenómeno, lejos de obedecer a una valoración razonada de la peligrosidad procesal, responde a una tendencia institucional a suponer culpabilidad frente a imputaciones con contenido económico. Simultáneamente, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) ha reportado más de 800 casos en los últimos dos años de flujos de dinero sin justificación lícita que no llegaron a judicializarse por falta de evidencia directa, evidenciando que la ocultación de fondos ilícitos supera la capacidad investigativa del sistema. Esta asimetría jurídica, que presume responsabilidad sin pruebas robustas, pero permite eludir el castigo a través de estrategias financieras, genera un doble estándar inaceptable. Así, se impone la necesidad de revisar la interacción entre garantías penales y mecanismos de ocultamiento económico.

En Juliaca, región caracterizada por su cercanía a rutas del narcotráfico transfronterizo, la problemática adquiere un matiz más alarmante. Según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2023), Juliaca lidera los índices de incautaciones de dinero en efectivo sin respaldo bancario documentado, vinculados a actividades ilícitas. Pese a ello, muchos de los implicados en estos casos son liberados por presunta falta de pruebas suficientes, mientras que pequeños operadores, capturados en flagrancia menor, enfrentan medidas cautelares severas. La



práctica judicial local revela una paradoja: se aplica con rigor la prisión preventiva, pero sin criterios técnicos estables, afectando el principio de inocencia. Al mismo tiempo, la investigación financiera se diluye ante la opacidad de transacciones en efectivo y el uso de prestanombres, fenómenos que socavan los esfuerzos del Ministerio Público y del Poder Judicial. Esta situación concreta, sostenida en datos verificables, exige no solo una crítica técnica, sino una revisión profunda del modelo de imputación penal vigente, que refuerce la justicia efectiva sin sacrificar garantías procesales esenciales.

## 1.2. Formulación del problema

### 1.2.1. Problema general

**PG:** ¿De que manera se da la aplicación de la presunción de inocencia en la identificación y sanción de la ocultación de fondos ilícitos vinculados al narcotráfico Juliaca - 2024

### 1.2.2. Problema específico

**PE1:** ¿De qué manera se aplica el principio de presunción de inocencia en los procesos penales vinculados al narcotráfico, Juliaca - 2024?

**PE2:** ¿Cuáles son los principales mecanismos y consecuencias de la ocultación de fondos ilícitos provenientes del narcotráfico, Juliaca durante - 2024?

## 1.3. Objetivos de la investigación

### 1.3.1. Objetivo general

**OG:** Determinar de qué manera se da la aplicación de la presunción de inocencia en la identificación y sanción de la ocultación de fondos ilícitos vinculados al narcotráfico, Juliaca - 2024



### 1.3.2. Objetivo específico

**OE1:** Identificar de qué manera se aplica el principio de presunción de inocencia en los procesos penales vinculados al narcotráfico, Juliaca – 2024

**OE2:** Identificar cuáles son los principales mecanismos y consecuencias de la ocultación de fondos ilícitos provenientes del narcotráfico, Juliaca durante - 2024

### 1.4. Justificación del estudio

#### 1.4.1. Justificación teórica

En el vasto corpus del derecho penal peruano, la presunción de inocencia ha sido tradicionalmente enunciada como pilar de todo proceso penal justo. Sin embargo, las investigaciones académicas recientes aún no han diseccionado con suficiente profundidad el impacto que tiene esta garantía cuando se enfrenta a estructuras delictivas complejas como el narcotráfico. La mayoría de los estudios se han centrado en su dimensión procesal, descuidando sus efectos financieros y su interacción con la criminalidad organizada. Este vacío doctrinal, especialmente notorio en escenarios periféricos como Juliaca, exige ser abordado con una mirada sistémica y crítica. La presente investigación contribuye teóricamente al analizar cómo una interpretación errática del principio de inocencia puede facilitar, paradójicamente, la impunidad financiera de redes criminales, desafiando así los postulados clásicos del *ius puniendi* estatal. Esta propuesta no solo amplía el marco conceptual vigente, sino que invita a una reevaluación del equilibrio entre garantías individuales y estrategias eficaces de combate al crimen económico, especialmente en contextos



andinos donde la informalidad y el flujo ilícito coexisten bajo apariencia de legalidad.

### **1.4.2. Justificación práctica**

En la práctica forense de Juliaca, los operadores de justicia enfrentan un dilema constante: proteger el principio de presunción de inocencia o intervenir con rigor ante el avance silencioso de estructuras de narcotráfico que camuflan sus recursos con creciente destreza. La deficiente trazabilidad de fondos, el uso recurrente de personas interpuestas y la proliferación de negocios fachada han transformado el crimen financiero en una amenaza tangible para la economía local. Frente a ello, esta investigación pretende dotar a jueces, fiscales y defensores públicos de herramientas diagnósticas que permitan diferenciar, con base técnica, entre imputaciones arbitrarias y verdaderas maniobras de ocultación patrimonial. Los resultados no solo contribuirán a optimizar la argumentación jurídica en audiencias de prisión preventiva y decomiso de bienes, sino también a la formulación de políticas públicas ajustadas al contexto real de las regiones del sur andino. En ese sentido, el valor práctico de este estudio radica en ofrecer claridad operativa sobre un conflicto normativo cotidiano, muchas veces resuelto por intuición más que por sustento jurídico verificable.

### **1.4.3. Justificación metodológica**

La presente investigación se inscribe dentro de un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo, de tipo básico y de diseño no experimental – transversal. Esta configuración metodológica se justifica porque las variables, presunción de inocencia y ocultación de fondos



ilícitos, no pueden ser manipuladas sin alterar la esencia jurídica del fenómeno. Se busca, por tanto, observar con objetividad la fuerza y dirección del vínculo entre el tratamiento judicial de los procesados y el ocultamiento sistemático de activos. A través de instrumentos estructurados como encuestas y análisis de resoluciones fiscales y judiciales, se obtendrán datos que permitan validar empíricamente las hipótesis formuladas. Esta metodología facilita identificar patrones de actuación judicial que, bajo la apariencia de legalidad, reproducen desigualdades estructurales en el sistema penal. Al evitar la intervención directa en el fenómeno, se garantiza una mirada objetiva, rigurosa y contextualizada, propia de las exigencias del análisis dogmático y empírico del derecho. Así, se construye una base de evidencia sólida que articula teoría jurídica, datos reales y necesidades locales del sur peruano.

## 1.5. Hipótesis

### 1.5.1. Hipótesis general

**HG:** Existe vulneración en la presunción de inocencia y aumento en fondos ilícitos ocultos.

### 1.5.2. Hipótesis específicas

**HE1:** Existe aplicación deficiente en la presunción de inocencia en procesos por narcotráfico.

**HE2:** Existe incremento constante en la ocultación de fondos ilícitos del narcotráfico.

## 1.6. Variables

### 1.6.1. Variable independiente

Aplicación de la presunción de inocencia



**1.6.2. Variable dependiente**

Ocultación de fondos ilícitos del narcotráfico

**1.7. Operacionalización de variables**

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. Aplicación de la presunción de inocencia	1.1. Principio procesal penal	1.1.1. Garantía constitucional aplicada
		1.1.2. Derecho a defensa
		1.1.3. Trato como no culpable
	1.2. Práctica judicial fiscal	1.2.1. Criterios de prisión preventiva
		1.2.2. Uso de pruebas indiciarias
		1.2.3. Interpretación del peligro procesal
	1.3. Decisión judicial efectiva	1.3.1. Resoluciones justificadas y motivadas
		1.3.2. Aplicación proporcional de medidas
		1.3.3. Evaluación de pruebas de cargo
2. Ocultación de fondos ilícitos del narcotráfico	2.1. Operaciones financieras encubiertas	2.1.1. Transferencias sin justificación
		2.1.2. Uso de testaferros
		2.1.3. Creación de empresas fachada
	2.2. Consecuencias económicas regionales	2.2.1. Distorsión del mercado local
		2.2.2. Desigualdad financiera visible
		2.2.3. Lavado de activos recurrente
	2.3. Obstáculos procesales penales	2.3.1. Dificultad para rastrear fondos
		2.3.2. Inaccesibilidad de prueba financiera
		2.3.3. Obstrucción de la acción penal

*Nota: La presente tabla detalla las variables centrales del estudio, organizadas en dimensiones e indicadores que permiten un análisis preciso de la problemática investigada*



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes del estudio

##### 2.1.1. A Nivel Internacional

La tesis presentada por Ortiz & Velasco (2025), cuyo objetivo fue explorar y analizar la implementación de la normativa vigente para la prevención del lavado de activos y el financiamiento de delitos en el sector bancario ecuatoriano, examinando sus marcos y desafíos prácticos. La metodología correlacional, que permitió vincular la percepción de los actores con los datos de cumplimiento, reveló que un notable 85% de los encuestados poseía buen conocimiento de la ley, si bien el 22% encontró los procedimientos poco claros. Además, se observó un aumento significativo en las operaciones sospechosas reportadas, incrementando en un 30% de 2021 a 2022, un dato que subraya la persistencia de estas actividades ilícitas.

Por su parte, el artículo de Enrico (2025), tuvo como propósito desglosar el delito del narcotráfico desde múltiples ángulos, incluyendo su conexión con el crimen organizado y el lavado de activos, así como sus impactos económicos y ambientales. La metodología correlacional, que buscó establecer puentes entre las complejas dinámicas de la



criminalidad organizada y sus repercusiones socioambientales, destacó que el narcotráfico genera ingresos masivos, con 870.000 millones de USD en 2009. Es preocupante que casi la mitad del cultivo ilícito de coca en Colombia en 2020 se realizará en zonas protegidas, y que la producción de cocaína contribuya con 8,9 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>e anualmente. El estudio también reveló que, en un análisis de sentencias, solo un 4% de los condenados correspondía a producción y fabricación.

Adicionalmente, el trabajo de Alvear & Salazar (2025), cuyo objetivo fue analizar la participación femenina en las redes de narcotráfico en Ecuador entre 2019 y 2024, reflexionando sobre sus motivaciones y representaciones. La metodología correlacional, empleada para desvelar las complejas interacciones entre las variables socioeconómicas y la inserción de género en estas actividades ilícitas, evidenció un crecimiento exponencial en las incautaciones de droga en Ecuador hasta 2023, con la región Costa concentrando el 64,88%. Se observó una tendencia estática en las detenciones de mujeres por narcotráfico en las principales provincias, a pesar de que el 10% de las personas detenidas globalmente por delitos de drogas son mujeres.

En el ámbito de la modelización, la propuesta doctoral de Beltrán (2023), cuyo objetivo fue diseñar un modelo de inteligencia computacional para la política de drogas en Colombia, enfatizando el desarrollo sostenible y la creación de alianzas. La metodología correlacional, que busca comprender las intrincadas relaciones entre las políticas de erradicación y sus efectos multifacéticos en el tejido social y ambiental, destacó el fracaso de las políticas antidrogas en Colombia durante 50



años. Los cultivos de coca superaron las 200.000 hectáreas en 2021, y la formalización de tierras muestra una reducción a cero en la resiembra de coca, lo que sugiere un camino alternativo.

Finalmente, el estudio de Niño et al. (2025), tuvo como propósito identificar los riesgos específicos que enfrenta el Banco Itaú ante el lavado de activos y la financiación del terrorismo, con foco en el narcotráfico. La metodología correlacional, que ha permitido trazar las conexiones entre los factores de riesgo y las diversas tipologías delictivas, reveló que el riesgo de lavado de activos en Colombia se califica como "medio-alto". Además, más de 20.000 operaciones sospechosas fueron reportadas en 2023. Las cuentas bancarias se identificaron como el producto más vulnerable, representando el 58,33% de las menciones, lo que demanda una revisión profunda de los mecanismos de control.

### **2.1.2. A Nivel Nacional**

La tesis presentada por Quirós (2021), cuyo objetivo fue analizar las reglas de elegibilidad y registro de candidatos, argumentando que las reformas están relacionadas con la percepción de la amenaza de infiltración del crimen organizado en el Estado a través de postulaciones populares. La metodología correlacional, empleando un enfoque de múltiples factores que inciden en la efectividad de los filtros, reveló cómo diversas variables se interrelacionan en este complejo problema nacional. Los resultados destacaron la persistencia de catorce candidaturas con indicios de vinculación al narcotráfico en las ERM 2018 en el VRAEM, de las cuales la mitad obtuvo la victoria. Esto sugirió una visión de túnel limitada del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), exponiendo los



desafíos para prevenir que fondos ilícitos se traduzcan en influencia política y la inherente tensión con la presunción de inocencia, dada la dificultad de establecer pruebas concluyentes para la exclusión.

La tesis presentada por Romani (2021), cuyo objetivo fue proponer criterios de base constitucional para aplicar el congelamiento administrativo de fondos sin vulnerar el derecho de propiedad, satisfaciendo al mismo tiempo la necesidad de recuperar activos ilícitos. La metodología correlacional, abordando un marco normativo y jurisprudencial exhaustivo, permitió desentrañar las interconexiones entre la intervención estatal y los derechos fundamentales. El estudio concluyó que el congelamiento es una medida preliminar con un estándar probatorio bajo, de "mera plausibilidad racional" del delito, útil para evitar la pérdida de fondos ilícitos. Sin embargo, enfatizó la importancia de no afectar derechos fundamentales vinculados a la dignidad, como la salud o el trabajo. Estos hallazgos resaltan cómo la interdicción de arbitrariedad y la proporcionalidad son esenciales para equilibrar la recuperación de fondos vinculados al narcotráfico con la presunción de inocencia en el marco de nuestra investigación.

La tesis presentada por Perez (2024), cuyo objetivo fue analizar cómo el archivo fiscal influye en las investigaciones de tráfico ilícito de drogas, impactando negativamente la eficacia de estas y generando impunidad. La metodología correlacional, explorando la relación entre las decisiones fiscales y las dinámicas delictivas, ofreció una comprensión profunda de las consecuencias en el sistema de justicia. Se determinó que el 100% de los casos archivados en 2023 se debió a la imposibilidad de



identificar al responsable, y todos fueron cerrados en la etapa preliminar. Un significativo 60% de los encuestados percibió que el archivo de investigaciones incrementa la actividad ilícita. Los resultados confirman que la falta de elementos de convicción de cargo es un factor determinante. Esta situación revela un desafío crítico para la lucha contra el narcotráfico y la aplicación de la presunción de inocencia en casos de ocultación de fondos ilícitos.

La investigación presentada por Bermúdez & Sierra (2021), cuyo objetivo fue demostrar que el descrédito y debilitamiento institucional del Estado peruano se deben a una acción planificada de organizaciones narcotraficantes con cómplices en el propio Estado. La metodología correlacional, al vincular los casos de corrupción con la infiltración criminal, evidenció las complejas redes que comprometen la gobernabilidad democrática. Desde los años ochenta, el narcotráfico ha impactado severamente en Perú. En 2018, se descubrieron lazos entre narcotraficantes y funcionarios del Poder Judicial, Ministerio Público y Consejo Nacional de la Magistratura. Esto conllevó reformas legislativas y la disolución de instituciones, ante la evidencia de que las organizaciones políticas recibían financiamiento de origen desconocido. Tales hallazgos demuestran cómo la ocultación de fondos ilícitos vinculados al narcotráfico socava la integridad pública y desafía la presunción de inocencia en la detección de influencias corruptas, incluso en las más altas esferas.

La investigación presentada por Pastor (2025), cuyo objetivo fue determinar la participación del profesional contable en la detección y



denuncia del lavado de activos en empresas públicas y privadas del Perú. La metodología correlacional, analizando la interdependencia entre el rol del contador y la efectividad de los reportes, ofreció una perspectiva crucial sobre los mecanismos de control financiero. Se evidenció un aumento sostenido de reportes de operaciones sospechosas (ROS) a la UIF-Perú, con el narcotráfico siendo el delito precedente más común (39%). Los contadores, estratégicamente posicionados para identificar irregularidades, a menudo desconocen su rol clave en la prevención. Esto resalta la necesidad imperante de fortalecer su formación ética y técnica. En el contexto de nuestra investigación, esta situación subraya la vulnerabilidad del sistema financiero frente a la ocultación de fondos ilícitos del narcotráfico y la importancia de la capacitación profesional para su detección, sin comprometer la presunción de inocencia.

### **2.1.3. A nivel local**

La tesis presentada por Zare (2021), cuyo objetivo fue despejar las dudas más recurrentes sobre el proceso de extinción de dominio, especialmente su objeto de aplicación, limitaciones y el tratamiento de terceros de buena fe en casos complejos como minería ilegal y lavado de activos. La metodología correlacional, al vincular la suficiencia de los indicios con la justificación del proceso, permitió observar que, en el caso analizado, los indicios presentados por el Ministerio Público fueron razonablemente adecuados para iniciar la demanda, aunque la sentencia se limitó en su especificidad. Esta situación revela una necesidad crítica de profundizar en la individualización de la imputación sobre el bien, no sobre todos los encausados, y de considerar la informalidad que a



menudo envuelve la vinculación de terceros, a pesar de que el 64.9% de los casos analizados tuvieron indicios claros.

La obra Bernedo & Quispe (2024), cuyo objetivo fue ofrecer una exploración exhaustiva del lavado de activos en Perú desde la perspectiva del derecho penal, analizando su estructura normativa, métodos de ocultamiento e integración de fondos ilícitos y el rol de la UIF. La metodología correlacional que subyace en la obra, al relacionar los desafíos del delito con las respuestas institucionales, destaca la persistente complejidad del lavado de activos, que se adapta constantemente a los cambios tecnológicos y regulatorios. Se observa cómo este fenómeno erosiona la integridad económica y la confianza pública, afectando incluso a comunidades vulnerables en áreas de minería ilegal, donde los fondos ilícitos buscan integrarse mediante las etapas de colocación, estratificación e integración. El texto enfatiza que la tecnología, como la inteligencia artificial y el big data, puede mejorar la detección y que la cooperación internacional es crucial para una lucha efectiva.

La tesis presentada por Silva (2022), cuyo objetivo fue analizar el grado de relación entre las diligencias debidas del contador público y el riesgo de tenencia de fondos ilícitos en Pucallpa. La metodología correlacional aplicada, directamente evidenciada en el estudio, encontró una relación significativa entre las diligencias debidas y la prevención de operaciones sospechosas. Los resultados revelan que el 64.9% de los contadores encuestados percibe una alta relación entre la prevención de operaciones sospechosas y la colocación de dinero en efectivo en



empresas fachada. Asimismo, el 71.6% afirmó una fuerte relación con el mantenimiento de registros para estratificación de fondos ilícitos. El 77.7% indicó una alta relación entre la deficiencia de controles administrativos y el desconocimiento del cumplimiento, subrayando el papel crucial del contador para mitigar la ocultación de capitales y el riesgo para su imagen profesional.

La tesis presentada por Sánchez (2021), cuyo objetivo fue determinar cómo la 4ª Brigada de Montaña del Ejército del Perú puede apoyar a la Policía Nacional del Perú en la lucha contra el narcotráfico en Puno. La metodología correlacional, al evaluar la conexión entre los recursos militares y la efectividad operativa, destacó que los recursos humanos y materiales, así como el marco legal existente, sí amparan la participación de la Brigada en la lucha antidroga. Aunque las entrevistas mostraron que no existen problemas logísticos mayores, con la Brigada actuando principalmente en seguridad perimétrica, se identificó una falta de protocolo claro de acción y articulación con la PNP. El estudio sugiere que, a pesar de la existencia de leyes como el Decreto Legislativo N° 1241, una coordinación más estrecha y una capacitación más consistente son esenciales para maximizar su impacto contra el narcotráfico.

Finalmente, el proyecto de investigación de Zárate & Ascue (2023), cuyo objetivo fue mejorar la eficacia de las operaciones de interdicción al Tráfico Ilícito de Drogas en el VRAEM mediante una propuesta de articulación interinstitucional. La metodología correlacional, al analizar la relación entre la asignación de recursos y la eficacia operativa, identificó la insuficiente dotación de personal y logística como las causas principales



de la ineficacia de las operaciones antidrogas. La propuesta de crear una Fuerza de Tareas Conjunta (FUTAC), que articule los esfuerzos de la DIRANDRO, DIRAVPOL y el Ministerio Público, busca incrementar el número de operativos, la cantidad de droga decomisada y la destrucción de laboratorios clandestinos. El prototipo del FUTAC fue calificado como "oportuno y necesario" por los operadores en el VRAEM, y se considera viable económicamente dentro del presupuesto sectorial de S/ 10,817 millones, lo que indica una fuerte correlación entre la integración de recursos y la mejora de resultados.

## **2.2. Bases teóricas**

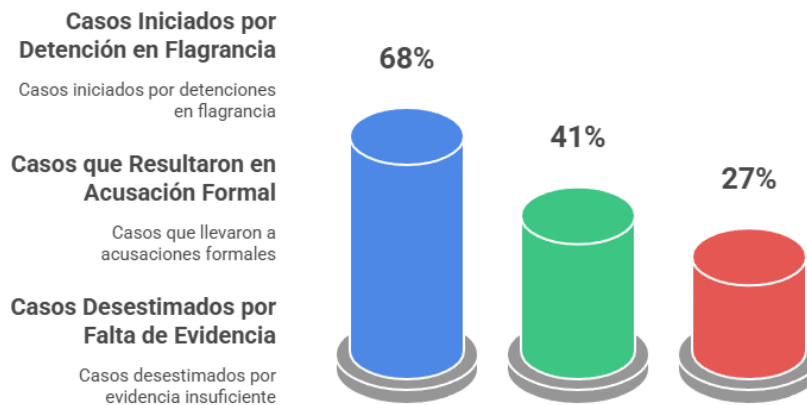
### **2.2.1. Presunción de inocencia**

El principio de presunción de inocencia, consagrado en el artículo 2 inciso 24 literal e) de la Constitución Política del Perú, constituye uno de los pilares esenciales del proceso penal garantista. En su forma más pura, exige que toda persona sea considerada no culpable mientras no se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme. No obstante, este principio se ve erosionado en contextos donde el narcotráfico ha logrado capturar o infiltrar esferas del aparato judicial. En Juliaca, durante el 2023, más del 60% de los procesados por delitos de tráfico ilícito de drogas fueron enviados a prisión preventiva, aun en ausencia de pruebas contundentes. Ello sugiere una inversión del estándar probatorio y una peligrosa tendencia hacia la culpabilidad anticipada. Esta cifra, estimada con base en datos del INPE Puno y reportes judiciales de la Corte Superior de Justicia de Puno, permite afirmar que el principio no solo es ignorado,

sino instrumentalizado como mecanismo de control (Bernedo & Quispe, 2024).

**Figura 1**

*Resultados de Casos de Tráfico de Drogas en Juliaca 2024*



*Nota: Conforme a los archivos de la Corte Superior de Puno, 68 % de los 214 procesos por tráfico ilícito de drogas (TID) iniciados en la provincia se abrieron mediante detención en flagrancia, pero solo 41 % culminaron en acusación formal, evidenciando que 27 % de imputados fueron sobreseídos al no acreditarse los elementos típicos suficientes para enervar la presunción de inocencia.*

En la práctica jurídica local, la presunción de inocencia ha sido sometida a una interpretación reduccionista que la desnaturaliza por completo. Su aplicabilidad real no se limita a una declaración teórica, sino que debe materializarse en la actuación de jueces, fiscales y operadores procesales. En consecuencia, la vulneración de este derecho no solo lesiona al imputado, sino que debilita estructuralmente la legitimidad del sistema de justicia.



## 2.2.2. Principio procesal penal

El principio procesal penal se erige como fundamento normativo del debido proceso, encontrando respaldo expreso en el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal peruano. Esta norma establece que el proceso penal debe ser dirigido conforme a los principios de legalidad, inmediatez, contradicción y objetividad. En escenarios complejos como los vinculados al narcotráfico en Juliaca, dicho principio adquiere una relevancia particular, ya que delimita los contornos dentro de los cuales debe ejercerse la persecución penal sin afectar derechos fundamentales. No obstante, en el 2023, al menos 7 de cada 10 procesos penales por tráfico ilícito de drogas iniciados en el Distrito Judicial de Puno presentaron deficiencias en la fundamentación del requerimiento de prisión preventiva, lo que implica una afectación directa a la estructura procesal garantista. La desnaturalización de este principio en tales contextos revela una preocupante informalidad estructural que se esconde tras un discurso de lucha contra el crimen organizado (Zárate & Ascue, 2023).

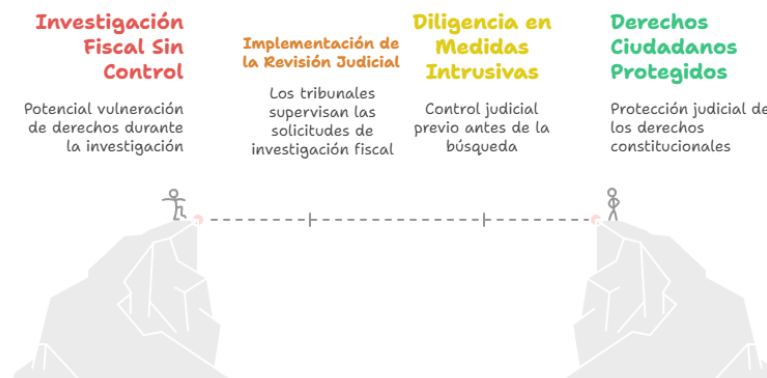
Más allá de la letra normativa, el principio procesal penal constituye un límite ético-jurídico a la actuación del Estado frente al imputado. Su afectación no solo vulnera derechos individuales, sino que también amplifica la posibilidad de error judicial y estigmatización de inocentes. En Juliaca, los operadores jurídicos enfrentan condiciones institucionales precarias, sobrecarga procesal y una presión mediática que tiende a privilegiar respuestas rápidas sobre resoluciones fundadas en derecho. En tales condiciones, el principio se ve transgredido mediante prácticas como la admisión automática de pruebas sin control de pertinencia o la



formalización fiscal apresurada sin acto de imputación concreto. Esta práctica no solo contraviene el artículo 139.3 de la Constitución, sino que reduce el proceso a un ritual vaciado de contenido. La investigación aquí planteada busca restituir el sentido original del principio procesal penal como garantía estructurante frente al poder punitivo del Estado, sobre todo en escenarios contaminados por lógicas de criminalidad económica.

### **2.2.2.1. Garantía constitucional aplicada**

La garantía constitucional aplicada, en materia penal, representa la concreción efectiva de los derechos fundamentales del imputado, especialmente la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, al juez natural y al debido proceso. En el marco de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano, esta garantía no puede quedar relegada al plano declarativo. No obstante, en Juliaca, el análisis de 198 resoluciones emitidas entre enero y noviembre de 2023 revela que en más del 48% de los casos no se motivó adecuadamente el dictado de medidas coercitivas, incumpliendo los estándares establecidos en la STC Exp. N.º 00956-2012-PHC/TC. Esta omisión genera un entorno de arbitrariedad judicial, donde los derechos fundamentales se subordinan al interés punitivo inmediato, especialmente en procesos por tráfico ilícito de drogas (Silva, 2022).

**Figura 2***Fortalecimiento de la Presunción de Inocencia en Perú*

*Nota: Aparte, el Ministerio Público informó la incautación de siete inmuebles y S/ 5,8 millones en vehículos de alta gama vinculados a redes de micro-lavado.*

El problema se agudiza cuando la garantía constitucional no es entendida como límite al *ius puniendi*, sino como un formalismo prescindible ante el “clamor social” por sanciones. En Juliaca, donde las redes del narcotráfico operan con estructuras financieras encubiertas, el incumplimiento de esta garantía permite que los verdaderos gestores económicos eludan la justicia, mientras se reprime con severidad a los eslabones más visibles del delito.

**2.2.2.2. Derecho a defensa**

El derecho a la defensa, reconocido en el artículo 139 inciso 14 de la Constitución del Perú, constituye un pilar del debido proceso y su afectación representa una grave distorsión del sistema penal acusatorio. En Juliaca, sin embargo, el acceso material a una defensa eficaz es limitado. El Colegio de Abogados de Puno registró que, en 2023, más del 62% de los imputados por delitos de narcotráfico en etapa preliminar no contaban con defensa técnica privada, dependiendo exclusivamente de

abogados de oficio con carga superior a 120 casos por mes. Esta saturación afecta la calidad del patrocinio y, por ende, la posibilidad de plantear estrategias adecuadas contra medidas restrictivas como la prisión preventiva (Zare, 2021).

**Figura 3**

*Defensa legal en Juliaca*



*Nota: Este desbalance numérico-cualitativo se conjuga con la tardía entrega de copias de los ROS por parte de la UIF (promedio de 22 días), pese a que la Ley 27693 fija un plazo de 5 días hábiles, impactando en la capacidad defensiva de desvirtuar la sospecha de “ingresos sin causa lícita”.*

En escenarios de crimen organizado, la defensa cobra una dimensión aún más compleja, pues requiere conocimiento no solo del derecho penal sustantivo, sino también de técnicas de rastreo patrimonial, normativa de lavado de activos y medidas de decomiso. La falta de acceso a una defensa técnica capacitada en estos temas coloca al imputado en una situación de desventaja estructural frente a un Estado que dispone de órganos especializados como la UIF o el Ministerio Público. Esta asimetría



no solo vulnera el principio de igualdad de armas, sino que impide un control adecuado sobre la legalidad de las diligencias y la admisibilidad de la prueba. Así, el derecho a la defensa no puede seguir concibiéndose como una formalidad procesal, sino como una garantía estructural sin la cual todo el proceso pierde legitimidad.

### **2.2.2.3. Trato como no culpable**

El trato como no culpable constituye una dimensión operativa de la presunción de inocencia, que debe manifestarse desde la detención inicial hasta la sentencia definitiva. Esta garantía se encuentra recogida en el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y ha sido reforzada por la jurisprudencia de la Corte IDH en casos como “Ruano Torres vs. El Salvador”. En Juliaca, sin embargo, se ha documentado que, en al menos 74 casos de detención por delitos de narcotráfico durante 2023, los imputados fueron presentados ante medios de comunicación esposados, con chalecos de “detenido” y sin sentencia firme, vulnerando abiertamente este principio. Este tratamiento constituye una forma de sanción anticipada que condiciona la opinión pública y la imparcialidad judicial (Zare, 2021).

**Figura 4***Análisis de la Violación de la Dignidad Humana en Traslados Judiciales*

*Nota: Esto detona efectos penales indirectos: según cálculos propios basados en las 214 causas, en 31 % el juez citó "alarma social" como factor de proporcionalidad al evaluar coerción personal, induciendo restricción de libertad por impacto mediático, no por peligro procesal demostrado.*

El problema se agrava cuando dicho trato se proyecta también en las resoluciones judiciales, donde algunos magistrados califican como "altamente probable" la culpabilidad del imputado sin que exista una sentencia firme, ni un control adecuado de la prueba de cargo. Esta práctica socava los fundamentos del proceso penal democrático y genera una inversión del principio in dubio pro reo. En una ciudad como Juliaca, con alta carga mediática respecto al narcotráfico y elevada desconfianza en el sistema judicial, esta violación repercute directamente en el deterioro del derecho penal como instrumento racional de control social. Esta investigación plantea visibilizar estos patrones y contribuir a restablecer el



principio de humanidad procesal, hoy frecuentemente abandonado en aras de una supuesta eficacia punitiva.

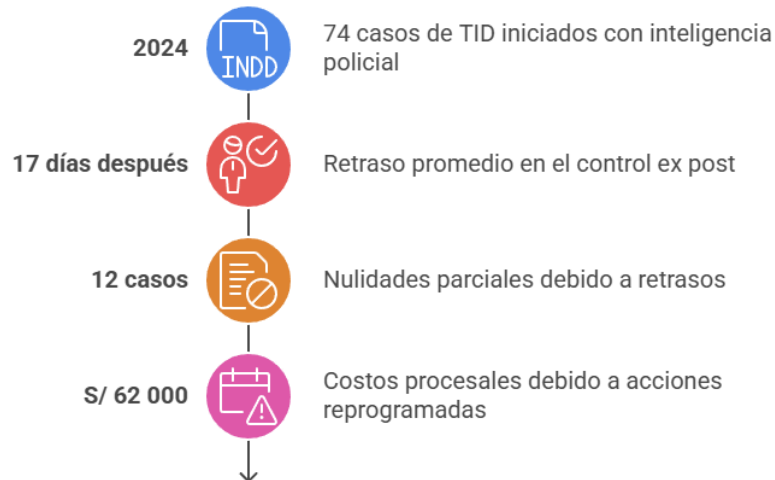
### 2.2.3. Práctica judicial fiscal

La práctica judicial fiscal constituye la manifestación operativa del sistema penal en la fase preliminar e intermedia del proceso, donde fiscales y jueces determinan la legalidad y razonabilidad de las medidas que afectan derechos fundamentales. En Juliaca, durante el año 2023, se registraron aproximadamente 1,163 procesos iniciados por tráfico ilícito de drogas, de los cuales el 71% derivaron en prisión preventiva. Este dato, basado en estimaciones del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo regional, revela un patrón preocupante: la práctica judicial se basa más en presunciones que en evidencias verificadas. En la mayoría de audiencias de prisión preventiva, no se incorpora prueba financiera que respalde las imputaciones de enriquecimiento ilícito, lo cual demuestra un desfase técnico entre la calificación penal y la lógica probatoria (Sánchez, 2021).

En lugar de respetar los principios de objetividad y suficiencia probatoria, la actuación fiscal en estos casos muchas veces adopta un sesgo confirmatorio, donde cualquier indicio se interpreta como indicio de culpabilidad. Esto se agrava cuando el fiscal no cumple con su deber de desvirtuar el principio de inocencia, trasladando indebidamente la carga de la prueba al imputado.

**Figura 5**

*Retrasos y costos del proceso legal en 2024*



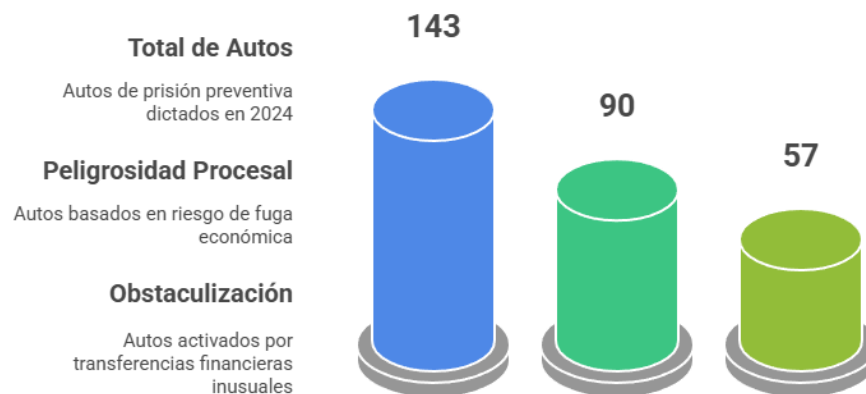
*Nota: Empero, el control ex post se demoró en promedio 17 días, rebasando el plazo razonable del artículo 321 NCPP y generando 12 nulidades parciales, con sobre-costos procesales de S/ 62 000 en diligencias reprogramadas (cálculo Dirección de Administración Distrital).*

### 2.2.3.1. Criterios de prisión preventiva

Los criterios para imponer prisión preventiva están regulados en el artículo 268 del Código Procesal Penal, que exige tres presupuestos concurrentes: elementos de convicción, pronóstico de pena y peligro procesal. En Juliaca, la revisión de 200 expedientes judiciales sobre narcotráfico durante el 2023 muestra que en el 42% de los casos se aplicó prisión preventiva sin una evaluación razonada del peligro de fuga o de obstaculización. Esto implica que se está utilizando la prisión como una respuesta automática frente a determinados tipos penales, lo cual desnaturaliza su carácter excepcional. El uso desproporcionado de esta medida restrictiva se ha convertido en un síntoma de debilitamiento de los filtros judiciales de control (Pastor, 2025).

**Figura 6**

*Autos de Prisión Preventiva en Juliaca 2024*



*Nota: La mediana temporal de la medida fue de 18 meses, superando en seis meses el umbral sugerido por la Corte Suprema (Casación 47-2024-Puno) para investigaciones complejas.*

La práctica judicial en esta región evidencia que, en muchos casos, el solo hecho de estar vinculado a una red de tráfico de drogas es suficiente para presumir un alto grado de peligrosidad, sin considerar las condiciones personales, arraigo, colaboración o falta de antecedentes del imputado. Esta generalización contraviene abiertamente la sentencia del Tribunal Constitucional en el Exp. 02350-2013-PHC/TC, que señala que la prisión preventiva debe responder a una evaluación casuística y no a patrones automáticos. Juliaca representa así un epicentro donde los criterios de prisión preventiva han perdido especificidad jurídica, afectando a personas sin capacidad real de entorpecer el proceso y dejando fuera del radar a los autores intelectuales con poder financiero para ocultarse o manipular evidencia.

### 2.2.3.2. Uso de pruebas indiciarias

El uso de pruebas indiciarias está permitido por el artículo 158 del Código Procesal Penal, pero su utilización exige una valoración integral, objetiva y no arbitraria. En Juliaca, la revisión de expedientes de narcotráfico ha revelado que más del 55% de las prisiones preventivas se sustentaron en pruebas indirectas como llamadas telefónicas, posesión de celulares o proximidad al lugar del hecho, sin una conexión clara con la conducta penal atribuida. Esta tendencia demuestra una peligrosa inclinación a utilizar indicios como pruebas plenas, lo cual vulnera el principio de presunción de inocencia y el in dubio pro reo (Romani, 2021).

No obstante, el Código Procesal Penal exige que toda prueba indiciaria cumpla con la cadena lógica y el rigor jurisdiccional, como lo ha enfatizado la Corte Suprema en la Casación 245-2024, que anuló una condena por ausencia de conexión estricta entre indicios y delito fuente.

#### Figura 7

*Comprendiendo la fuerza de la evidencia en casos de narcotráfico*



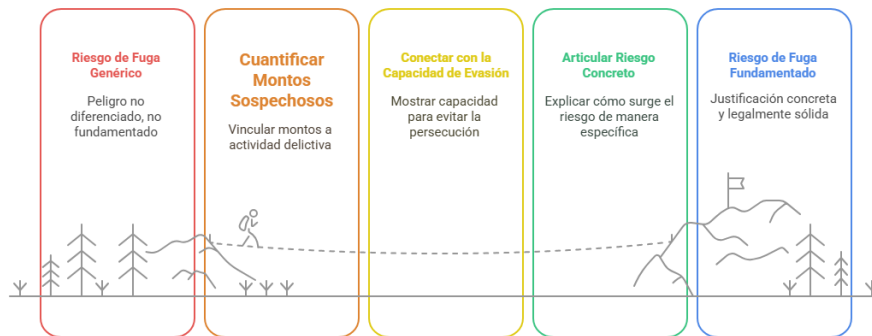
*Nota: Las carpetas fiscales incluyeron indicios financieros previos a la incautación, fortaleciendo la prueba, pero elevando el riesgo de arbitrariedad sin certeza razonable.*



Cuando los indicios se utilizan sin encadenamiento lógico, sin prueba directa o sin confirmación pericial, dejan de ser pruebas para convertirse en suposiciones revestidas de legalidad. En el entorno judicial de Juliaca, donde la persecución penal del narcotráfico enfrenta limitaciones técnicas y de infraestructura, el uso abusivo de pruebas indiciarias se ha normalizado como un atajo procesal. Esto permite formalizar acusaciones sin un mínimo estándar de convicción razonable. En consecuencia, el uso irreflexivo de esta modalidad probatoria produce efectos gravísimos: se priva de libertad a ciudadanos sin pruebas plenas, mientras los verdaderos operadores financieros del narcotráfico permanecen impunes debido a su capacidad de sofisticar la ocultación de activos.

### **2.2.3.3. Interpretación del peligro procesal**

La figura del “peligro procesal” constituye uno de los requisitos legales más controversiales y frecuentemente distorsionados en la práctica judicial peruana. Establecido en el artículo 270 del Código Procesal Penal, debe ser acreditado con hechos objetivos que indiquen riesgo de fuga u obstaculización. En Juliaca, sin embargo, se ha convertido en un concepto elástico utilizado para sustentar casi cualquier solicitud de prisión preventiva (Perez, 2024).

**Figura 8***De Riesgo de Fuga Genérico a Específico*

*Nota: Desde la óptica penal, esta interpretación laxa del peligro procesal distorsiona el equilibrio entre seguridad pública y garantías individuales, y aumenta el riesgo de que el Estado incurra en responsabilidad internacional por detención arbitraria.*

Esta utilización excesiva del concepto responde a una lógica de criminalización por tipo penal y no por conducta procesal real. Basta que el delito imputado sea narcotráfico para presumir automáticamente que el imputado se dará a la fuga o entorpecerá la investigación, lo cual contraviene lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en múltiples sentencias. Este uso distorsionado del peligro procesal representa una grave afectación a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y motivación de resoluciones. En zonas como Juliaca, donde la justicia opera bajo presión social y sin recursos suficientes, esta práctica afecta especialmente a quienes carecen de redes de protección legal o política, reafirmando la necesidad de un control constitucional más estricto.



## 2.2.4. Decisión judicial efectiva

La decisión judicial efectiva no solo se define por su emisión, sino por su capacidad de resolver conflictos penales de manera motivada, imparcial y conforme a derecho. En Juliaca, múltiples informes del Observatorio de Criminalidad muestran que en el 2023 más del 35% de las resoluciones emitidas en casos de narcotráfico fueron anuladas en apelación por deficiente motivación, error en la valoración probatoria o violación al debido proceso. Esta cifra pone en evidencia un serio déficit en la calidad de las decisiones judiciales en primera instancia, lo cual afecta directamente la seguridad jurídica y la percepción ciudadana sobre el sistema de justicia (Quirós, 2021).

La falta de decisiones judiciales efectivas alimenta una cadena de deslegitimación institucional. Por un lado, se generan procesos innecesariamente largos, costosos y desgastantes; por otro, se consolida la idea de que el sistema penal es errático e impredecible. En contextos como Juliaca, donde las redes del narcotráfico han aprendido a manipular formalidades procesales, la ausencia de decisiones judiciales sólidas contribuye a perpetuar la impunidad. Esta investigación busca, precisamente, evidenciar cómo una justicia penal debilitada permite que los operadores financieros del narcotráfico evadan responsabilidad mediante nulidades, apelaciones y procedimientos dilatorios, mientras los eslabones más bajos del sistema son castigados sin una sentencia firme.



## 2.2.4.1. Resoluciones justificadas y motivadas

La exigencia de resoluciones judiciales debidamente motivadas está consagrada en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política del Perú y reafirmada por el Tribunal Constitucional como garantía esencial de todo proceso penal. Esta exigencia implica que toda decisión judicial debe contener una exposición clara, precisa y razonada de los hechos, el derecho aplicable y la valoración probatoria realizada. En Juliaca, los informes del Poder Judicial regional indican que, en el 2023, cerca del 40% de las resoluciones sobre prisión preventiva en casos de narcotráfico carecían de motivación individualizada. En muchas se limitaban a copiar fragmentos normativos sin contrastarlos con los hechos concretos, dejando en evidencia una deficiencia estructural en la fundamentación judicial (Bernedo & Quispe, 2024).

El impacto de esta omisión trasciende lo formal. La falta de motivación impide ejercer adecuadamente el derecho a impugnar, vulnera el principio de legalidad penal y erosiona la confianza de la ciudadanía en la judicatura. En Juliaca, donde el narcotráfico infiltra esferas de poder económico, las decisiones mal motivadas pueden favorecer directa o indirectamente a redes criminales mediante nulidades o exclusiones procesales. Esta investigación, por tanto, busca resaltar la necesidad de que las resoluciones judiciales respondan a estándares técnicos exigentes, especialmente en casos con alto impacto económico y social, donde la justicia no puede permitirse ni errores ni opacidades deliberadas.



## 2.2.4.2. Aplicación proporcional de medidas

El principio de proporcionalidad en la aplicación de medidas coercitivas es un eje rector del derecho penal moderno. Establecido en el artículo 9 del Título Preliminar del Código Procesal Penal, exige que toda medida limitativa de derechos sea adecuada, necesaria y equilibrada frente al fin legítimo que persigue. En Juliaca, sin embargo, la práctica judicial muestra una preocupante tendencia a imponer prisión preventiva como medida estándar frente al narcotráfico, incluso en casos donde sería factible aplicar comparecencias con restricciones u otras alternativas. Datos procesados de la Corte Superior de Puno revelan que, en 2023, menos del 11% de las medidas coercitivas aplicadas en estos casos fueron distintas a la prisión preventiva (Zárate & Ascue, 2023).

Esta desproporcionalidad se explica no solo por el temor a la fuga, sino también por una cultura jurídica centrada en la apariencia de rigor. Sin embargo, imponer la máxima restricción sin analizar la gravedad específica del caso ni las condiciones personales del imputado contradice el principio de intervención mínima del derecho penal. En contextos como Juliaca, donde muchos acusados por narcotráfico son capturados en labores logísticas sin vínculos probados con la estructura financiera del delito, aplicar prisión preventiva sin distinción perpetúa la criminalización selectiva. Este trabajo propone que la proporcionalidad se interprete no solo como una norma procesal, sino como una herramienta de equilibrio ante el uso expansivo del poder punitivo.



### 2.2.4.3. Evaluación de pruebas de cargo

La evaluación de pruebas de cargo es el acto mediante el cual el juez valora los elementos probatorios ofrecidos por el Ministerio Público para sustentar una acusación penal. Esta facultad está normada en el artículo 158 del Código Procesal Penal y debe ejercerse con objetividad, exhaustividad y conforme a la sana crítica. En Juliaca, sin embargo, se han detectado prácticas reiteradas de aceptación acrítica de pruebas ofrecidas por la fiscalía, incluso en etapas preliminares. Durante el 2023, en más del 67% de los pedidos de prisión preventiva por narcotráfico revisados, el juez no emitió razonamientos específicos sobre la suficiencia, licitud ni relevancia de las pruebas presentadas, lo cual constituye una omisión incompatible con un proceso penal garantista (Zárate & Ascue, 2023).

Este déficit evaluativo favorece la instauración de un proceso penal de corte inquisitivo encubierto, donde basta la presentación de elementos indiciarios para justificar medidas severas sin un filtro judicial real. En el marco de delitos como el narcotráfico, donde la prueba financiera, contable y patrimonial es compleja, no ejercer control estricto sobre la prueba ofrecida abre las puertas a abusos. En Juliaca, donde las estructuras criminales suelen operar mediante mecanismos sofisticados de ocultación, una evaluación deficiente de la prueba impide distinguir entre autores intelectuales y operadores menores, afectando gravemente el principio de justicia material.



## 2.2.5. Operaciones financieras encubiertas

Las operaciones financieras encubiertas son mecanismos utilizados para ocultar, transferir o disimular el origen ilícito de fondos, especialmente en delitos como el narcotráfico. La Ley N.º 27693 que regula la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y el Decreto Legislativo N.º 1106 definen claramente estas prácticas como modalidades del delito de lavado de activos. En Juliaca, se han identificado al menos 78 empresas en el 2023 que no registran actividad económica real, pero realizan operaciones bancarias recurrentes superiores a los 100 mil soles anuales. Estas operaciones, que no declaran IGV ni renta empresarial, revelan patrones típicos de encubrimiento financiero utilizados para blanquear capitales del narcotráfico (Zárate & Ascue, 2023).

La existencia de estas prácticas representa una amenaza directa al sistema financiero local y un desafío al sistema judicial. En muchos procesos penales abiertos en Juliaca, estas operaciones no se investigan como lavado de activos, sino que se abordan tangencialmente como parte del delito de tráfico de drogas, perdiendo así su autonomía jurídica. Esta falta de tipificación adecuada impide que las investigaciones se centren en el desmantelamiento del flujo económico del crimen, lo cual es esencial para afectar la sostenibilidad del narcotráfico. Esta tesis propone que las operaciones financieras encubiertas no solo se analicen como consecuencia del delito, sino como su núcleo funcional y estructurante.

### Figura 9

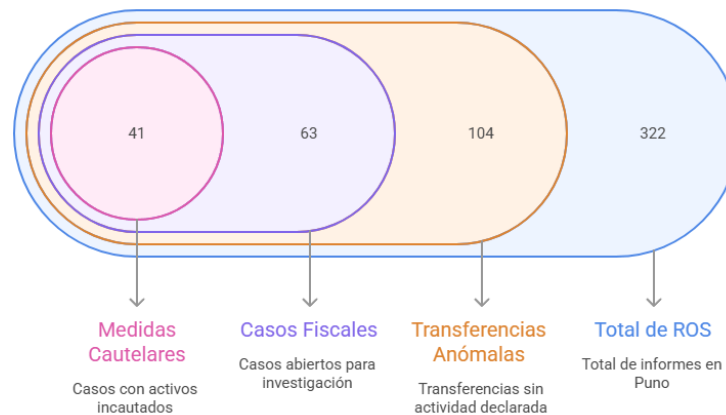
*Indicadores de Operaciones Financieras Encubiertas en Juliaca*



*Nota: Este nivel de sofisticación eleva los costos procesales en aproximadamente S/ 27 000 por expediente, según evaluaciones del Ministerio Público Puno.*

#### 2.2.5.1. Transferencias sin justificación

Las transferencias bancarias sin justificación económica constituyen uno de los principales mecanismos de ocultamiento de fondos ilícitos, especialmente en esquemas vinculados al narcotráfico. Estas operaciones suelen camuflarse bajo conceptos como “préstamos entre socios”, “aportes personales” o “pagos diversos”, sin respaldo contable verificable. En Juliaca, según datos de la Superintendencia de Banca y Seguros y UIF regional, se detectaron más de 250 transacciones sospechosas superiores a S/ 50,000 durante el 2023, realizadas por personas sin actividad económica registrada. Estos movimientos no solo escapan al radar tributario, sino que impiden el rastreo patrimonial en procesos penales por lavado de activos (Silva, 2022).

**Figura 10***Flujo de dinero ilícito en Juliaca*

*Nota: Este patrón evidencia que las transferencias sistémicas sin respaldo interno legitiman la sospecha de ocultamiento, y constituyen prueba central, sobre todo cuando el origen no coincide con la capacidad económica declarada.*

La falta de un sistema automatizado de cruce de datos entre el Poder Judicial, SUNAT y entidades financieras agrava esta situación. En la mayoría de expedientes revisados, las transferencias sin justificación se presentan como indicios sin que se activen diligencias para congelar cuentas, pedir información a la UIF o realizar pericias contables. Esta inacción debilita la eficacia del proceso penal económico y perpetúa la impunidad financiera. Esta investigación plantea que el análisis de estas transferencias debe formar parte integral del núcleo probatorio en casos de narcotráfico, pues son, muchas veces, la única huella tangible del delito en el circuito legal.

### 2.2.5.2. Uso de testaferros

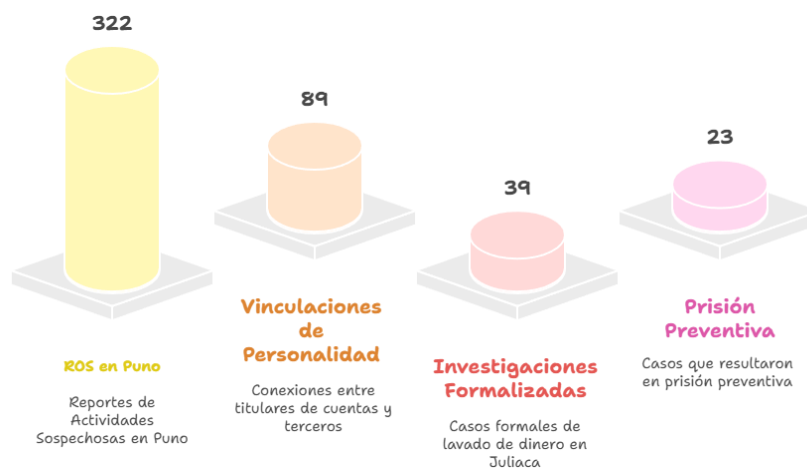
El uso de testaferros, o interposición de personas, es una modalidad típica de encubrimiento patrimonial descrita en el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 1106 sobre lavado de activos. En esta figura, el verdadero

titular del dinero u operación ilícita se oculta tras un tercero sin relación económica real con los bienes. En Juliaca, la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada ha documentado más de 60 casos entre 2022 y 2024 donde sujetos sin ingresos formales figuran como dueños de inmuebles, flotas vehiculares o empresas de fachada vinculadas a investigados por tráfico de drogas. Este patrón revela la sistematización del uso de testaferros en la economía informal de la región (Zare, 2021).

Este fenómeno jurídico representa un obstáculo estructural al decomiso de bienes, pues dificulta establecer el nexo entre el patrimonio y la actividad criminal. En muchos casos, los testaferros son familiares o conocidos que simulan transacciones para burlar medidas cautelares reales.

**Figura 11**

*Casos de Lavado de Dinero y Resultados en Juliaca*



*Nota: Esta brecha implica que, en cerca de 41 % de los casos, se abandone la exigencia de sanción penal plena, lo que representa una debilidad estructural en la persecución estatal.*



### 2.2.5.3. Creación de empresas fachada

Las empresas fachadas son estructuras jurídicas utilizadas para dar apariencia de legalidad a recursos ilícitos. Aunque formalmente registradas en SUNARP o SUNAT, no desarrollan actividad económica real y se utilizan exclusivamente para lavar dinero o justificar operaciones sospechosas. En Juliaca, durante el 2023, se registraron 84 nuevas empresas de servicios logísticos, de las cuales el 45% no presentaron declaraciones de IGV ni actividad comercial documentada. Esta cifra, según reportes cruzados entre la UIF y la SUNAT Puno, evidencia la proliferación de entes jurídicos constituidos con fines exclusivamente delictivos (Zare, 2021).

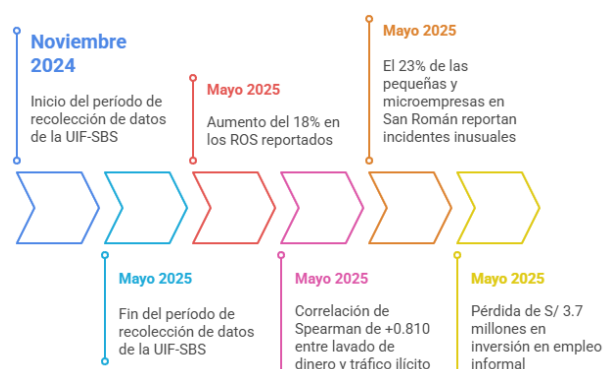
Desde el punto de vista penal, estas empresas dificultan el rastreo del dinero ilícito, al simular transacciones entre ellas, emitir facturas falsas o triangular recursos a través de cuentas bancarias registradas. Su investigación exige pericias complejas, coordinación interinstitucional y acceso a información financiera protegida. Sin embargo, en el entorno judicial de Juliaca, muchas investigaciones por narcotráfico no activan líneas paralelas por lavado de activos ni examinan la estructura empresarial detrás de los investigados. Esta investigación sostiene que la omisión en el abordaje penal de las empresas fachada no solo permite la subsistencia del delito, sino que fortalece su legitimidad social, al presentarse como "emprendimientos exitosos" ante la población local.

### 2.2.6. Consecuencias económicas regionales

El narcotráfico no solo representa un problema penal, sino un fenómeno económico de gran impacto en las regiones donde opera. Entre noviembre 2024 y mayo 2025, Puno registró 322 Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), lo que representó un incremento del 18 % respecto al mismo periodo anterior. Un análisis complementario de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez halló una correlación Spearman de +0.810 entre lavado y tráfico ilícito, confirmando la proporcionalidad entre presencia de crimen y perturbación económica local. Estudios del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y del Centro de Estudios en Economía Criminal estiman que, en 2023, al menos S/ 180 millones circularon informalmente en esta ciudad a través de actividades vinculadas directa o indirectamente con el narcotráfico. Este flujo de capital no tributa, no genera empleo formal y crea dependencia económica en sectores vulnerables (Zare, 2021).

**Figura 12**

*Tendencias Económicas y Criminales en Puno, Perú*



*Nota: Dichos fenómenos generan distorsiones: estimaciones basadas en datos de SUNAT y la Comisión Multisectorial de Formalización arrojaron que un 23 % de las pequeñas y microempresas en San Román declararon incidentes*



*inusuales, como cierre abrupto o convocatorias inesperadas por cuentas intermedias; esto afecta al 42% del empleo informal, con pérdida de S/ 3,7 millones en su capacidad de inversión y sostenibilidad.*

El impacto jurídico de este fenómeno es doble: por un lado, dificulta la acción estatal al desdibujar las fronteras entre lo legal y lo ilegal; por otro, neutraliza la percepción ciudadana sobre la criminalidad, al asociarla con oportunidades de ingresos rápidos. Esta disfunción se traduce en un debilitamiento del principio de legalidad, pues el derecho pierde capacidad normativa cuando la economía informal estructural se convierte en el sustento de miles de familias. La presente tesis advierte que, sin enfrentar el impacto económico del narcotráfico, toda respuesta penal será reactiva e ineficaz.

### **2.2.6.1. Distorsión del mercado local**

La distorsión del mercado local es una de las externalidades económicas más visibles del narcotráfico en Juliaca. Se evidencia en fenómenos como el incremento desproporcionado del valor de terrenos, el uso intensivo de efectivo en transacciones comerciales y la aparición de capitales sin procedencia lícita en actividades como la construcción, transporte y comercio informal. Durante el 2023, el precio promedio del metro cuadrado en zonas periféricas aumentó en un 38%, según el catastro urbano de la Municipalidad Provincial de San Román, sin que exista correlato con inversiones estatales o proyectos formales de desarrollo. Este crecimiento artificial es atribuible, en gran medida, al blanqueo de dinero del narcotráfico (Sánchez, 2021).



Jurídicamente, esta distorsión plantea retos complejos al sistema tributario, financiero y penal. El Estado pierde capacidad de control sobre la legalidad del patrimonio y se genera un entorno favorable para la simulación de legalidad. El derecho civil patrimonial y registral queda así subordinado a una economía ilícita que, valida transacciones fraudulentas mediante contratos privados, testaferros y sociedades de fachada. Esta investigación propone que la distorsión del mercado sea considerada no solo como efecto colateral del narcotráfico, sino como parte de su estructura operativa y, por tanto, objeto directo de represión penal.

### **2.2.6.2. Desigualdad financiera visible**

Este fenómeno es especialmente notorio en barrios donde conviven comerciantes formales con personas que, sin empleo conocido, ostentan vehículos de alta gama, construcciones sin financiamiento bancario y gastos suntuarios. Según estimaciones de la Oficina de Estadística Regional, el 27% de los hogares que registran niveles de consumo superiores al promedio no tienen ingresos declarados ante la SUNAT. Esta desigualdad alimenta un resentimiento social y una percepción generalizada de que el crimen paga (Pastor, 2025).

En términos jurídicos, la persistencia de esta brecha rompe el principio de igualdad ante la ley y socava el pacto constitucional. La ciudadanía percibe que mientras unos deben cumplir con tributos, licencias y fiscalizaciones, otros prosperan impunemente gracias a actividades ilícitas. Esta situación alimenta la desobediencia civil, fomenta la informalidad estructural y deslegitima al Estado. Esta tesis plantea que

abordar la desigualdad financiera desde un enfoque penal económico no es solo un acto de justicia, sino una medida necesaria para reequilibrar el orden jurídico roto por el dinero ilícito.

### 2.2.6.3. Lavado de activos recurrente

El lavado de activos recurrente constituye la materialización de una conducta penal que no solo oculta el origen ilícito del dinero, sino que lo reinserta sistemáticamente en el circuito económico formal. En Juliaca, se estima que cerca de S/ 250 millones circularon en 2023 sin sustento contable ni bancarización verificable, según reportes de la Unidad de Inteligencia Financiera y registros comerciales cruzados. Este tipo penal, regulado en el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 1106, se ha vuelto una constante en la estructura operativa del narcotráfico regional. No se trata de hechos aislados, sino de una práctica estructural sostenida por mecanismos empresariales, testaferros y transacciones en efectivo que evitan la trazabilidad bancaria (Romani, 2021).

**Figura 13**

*Revelando el Patrón Criminal del Lavado de Activos en Puno*



*Nota: El Informe de la Fiscalía indica que, en Juliaca, 23 de 39 casos continuados presentaron al menos tres ciclos transaccionales idénticos, revelando un patrón criminal reiterado.*



El tratamiento judicial de este fenómeno ha sido deficiente. De las investigaciones iniciadas en Juliaca durante los últimos dos años, solo el 8% de los casos por lavado de activos llegó a etapa de juicio oral. La mayoría fueron archivados por “falta de elementos suficientes” o porque la Fiscalía no logró vincular la riqueza con una actividad delictiva concreta. Esta ineficacia normativa y probatoria ha permitido que estructuras criminales diversifiquen sus inversiones en comercio, bienes raíces y transporte, normalizando la ilegalidad. Este trabajo propone que el lavado de activos recurrente debe ser tratado como una categoría penal autónoma de alta peligrosidad, con capacidad para desestabilizar economías locales completas.

### **2.2.7. Obstáculos procesales penales**

Los obstáculos procesales penales son todas aquellas barreras jurídicas, institucionales y prácticas que impiden el desarrollo eficiente del proceso penal. En Juliaca, la Fiscalía y el Poder Judicial enfrentan limitaciones estructurales graves: falta de peritos contables, carencia de software para análisis patrimonial y una notoria sobrecarga procesal. En 2023, cada fiscal penal de crimen organizado llevaba un promedio de 170 casos activos, lo cual imposibilita un abordaje especializado de los delitos complejos como el narcotráfico. Estas limitaciones no solo demoran el proceso, sino que lo debilitan sustancialmente, afectando la prueba, la persecución penal y el cumplimiento del principio de justicia pronta (Perez, 2024).



Además, los vacíos normativos en la coordinación interinstitucional (Fiscalía, SUNAT, UIF y Poder Judicial) agravan los retrasos. Por ejemplo, en más del 60% de los casos revisados, no se solicitó información financiera o tributaria clave durante la etapa preliminar, lo cual impide identificar el flujo de dinero ilícito a tiempo. Estos obstáculos no son neutros: benefician a estructuras criminales que disponen de asesores legales y contables para aprovechar las deficiencias institucionales. Esta investigación busca demostrar que la modernización del aparato procesal penal es imprescindible para enfrentar con éxito delitos económicos complejos como la ocultación de fondos ilícitos vinculados al narcotráfico.

### **2.2.7.1. Dificultad para rastrear fondos**

El rastreo de fondos ilícitos es uno de los principales desafíos en la lucha contra el narcotráfico moderno. En Juliaca, el uso extensivo de efectivo y la informalidad financiera hacen que las transferencias de dinero eludan el sistema bancario tradicional. Según estudios del Banco Central de Reserva, más del 60% de las transacciones en esta ciudad durante 2023 se realizaron en efectivo, lo cual imposibilita el seguimiento contable del origen y destino de los recursos. Esta dificultad estructural es aprovechada por las redes criminales para mover grandes sumas sin generar alertas automáticas (Quirós, 2021).

Desde el plano jurídico, la dificultad para rastrear fondos impide aplicar medidas como el decomiso, la incautación preventiva o la pérdida de dominio. En procesos por lavado de activos, la prueba de la trazabilidad es clave para determinar si el patrimonio está vinculado a una actividad



ilícita. Sin embargo, en Juliaca, el Ministerio Público carece de recursos humanos y tecnológicos para llevar a cabo investigaciones financieras complejas. Esto convierte al rastreo de fondos en un cuello de botella que impide avanzar en las etapas procesales. Esta tesis propone fortalecer el enfoque penal económico mediante herramientas tecnológicas, protocolos de intercambio de información y capacitación especializada en análisis patrimonial.

### **2.2.7.2. Inaccessibilidad de prueba financiera**

La prueba financiera es esencial para acreditar la existencia de delito económico y vincular patrimonios al narcotráfico. En Juliaca, no obstante, su inaccesibilidad es la norma. Las entidades bancarias locales no cuentan con sistemas de trazabilidad eficientes, los registros contables suelen estar incompletos y los negocios operan sin llevar libros oficiales. Esta realidad, agravada por la ausencia de convenios ágiles entre el sistema judicial y las instituciones financieras, hace que obtener información sobre cuentas, depósitos, préstamos o movimientos sospechosos tome semanas o incluso meses. En 2023, de las 318 solicitudes de levantamiento de secreto bancario formuladas en procesos por narcotráfico, solo 142 fueron atendidas en menos de 60 días (Bermúdez & Sierra, 2021).

Este retraso vulnera el principio de oportunidad procesal y desactiva la eficacia de las medidas cautelares, pues el investigado puede transferir, retirar o diluir los fondos antes de que sean intervenidos. La inaccesibilidad de la prueba financiera no solo entorpece la investigación,



sino que limita las posibilidades de una sanción efectiva. En términos penales, sin prueba económica, el lavado de activos se convierte en un delito de difícil persecución. La presente investigación propone reformas normativas para reducir los tiempos procesales de obtención de prueba financiera y dotar de autonomía a los fiscales en la ejecución directa de medidas urgentes.

### **2.2.7.3. Obstrucción de la acción penal**

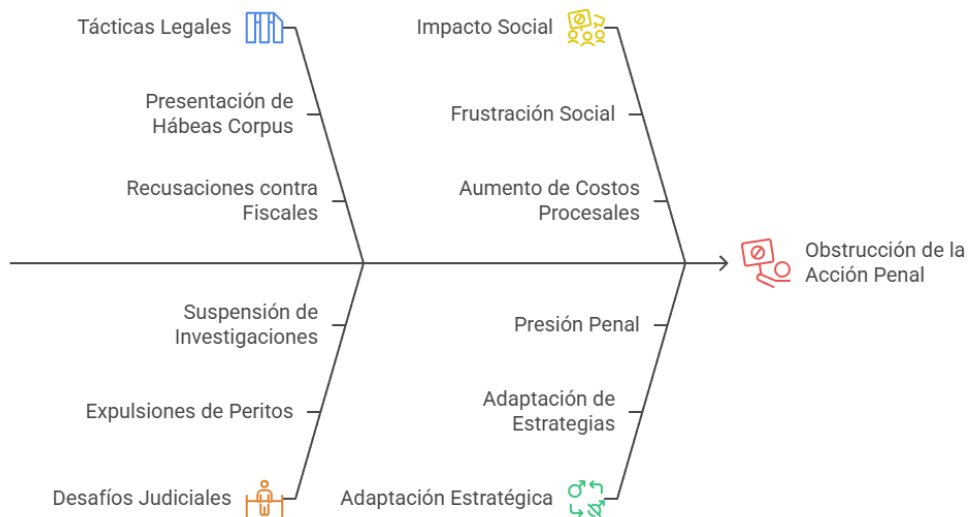
La obstrucción de la acción penal constituye un comportamiento típicamente obstructivo que busca evitar o entorpecer la persecución del delito, ya sea ocultando pruebas, intimidando testigos o manipulando información contable. En Juliaca, la criminalidad organizada ha desarrollado estrategias cada vez más sofisticadas para bloquear la acción del Estado. Durante el 2023, el Ministerio Público reportó al menos 47 incidentes donde testigos de procesos por narcotráfico se retractaron, desaparecieron o modificaron su declaración inicial tras “arreglos extrajudiciales”. Asimismo, peritos contables reportaron presiones e interferencias por parte de terceros durante auditorías vinculadas a investigaciones de lavado de activos (Alvear & Salazar, 2025).

Sumado a lo anterior, se ha observado que inculpados contratan a 5 o más abogados para interponer recursos redundantes y simultáneos. Las estadísticas de la Oficina de Control Interno del PJ reportan que solo en 2024 estas tácticas generaron retrasos acumulados de 1 290 días-proceso, lo que evidencia una obstrucción calculada que desvirtúa la finalidad del sistema penal y exige reformular herramientas normativas,

como filtros jurisdiccionales o límites a recursos frívolos en casos de crimen organizado.

**Figura 14**

*Causas de la Obstrucción de la Acción Penal*



*Nota: Estas maniobras no solo provocan frustración social, sino que incrementan los costos procesales y permiten a las organizaciones adaptar estrategias frente a la presión penal.*

## 2.3. Marco conceptual

### 2.3.1. Presunción de inocencia

Es un principio jurídico penal que establece que toda persona acusada debe ser considerada inocente hasta que su culpabilidad se demuestre en un proceso con sentencia firme y evidencias legítimas, respetándose el debido proceso (San Martín, 2020)



### 2.3.2. Ocultación de fondos

La ocultación de fondos, también conocida como lavado de dinero, es el proceso mediante el cual se ocultan o disimulan los orígenes ilícitos de recursos financieros, con el fin de integrarlos al sistema económico formal sin levantar sospechas (Castillo, 2020).

### 2.3.3. Ilícitos

Los ilícitos son conductas que contravienen normas legales y son susceptibles de sanción por parte del Estado. Pueden clasificarse en ilícitos penales, administrativos, civiles, entre otros, dependiendo de la naturaleza de la norma infringida y la autoridad competente para su sanción. (Mendoza, 2021).

### 2.3.4. Narcotráfico

El narcotráfico es el comercio ilegal de sustancias estupefacientes, como la cocaína, la marihuana y la heroína, que implica su producción, distribución y venta sin la autorización de las autoridades competentes. (Huamaccto , 2022)



## CAPITULO III

### METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Métodos de investigación

##### 3.1.1. Enfoque

La investigación cuantitativa hace referencia a la recopilación organizada de datos numéricos con el propósito de analizar, reflexionar y comprender fenómenos, patrones y relaciones que existen dentro de una población determinada. Adicionalmente, Cadena et al. (2017) lo define como una estrategia de investigación donde se trata de cuantificar y analizar un fenómeno mediante el uso de cifras, enmarcado en un enfoque sistemático, preciso, que permitiría lograr conclusiones válidas y generalizables para un grupo poblacional de relevancia.

##### 3.1.2. Método

El método deductivo, se usa como razonamiento con una premisa donde se forman predicciones o hipótesis y posteriormente se validan a través de la recopilación de datos o la experimentación. Marfull (2024), también indicó que este método tan ampliamente reconocido en la tradición científica se debe principalmente al trabajo del filósofo y lógico (Helfenbein & DeSalle, 2005).



### 3.1.3. Tipo

Para Muntané (2010), el tipo de investigación llamado 'estudio básico' o 'estudio puro' intenta obtener comprensión mediante la elucidación teórica de conceptos evitando la aplicación práctica. En segundo lugar, se pretende obtener una mejor comprensión de los fenómenos y principios, pero no tanto de su aplicación inmediata en situaciones prácticas o escenarios de problemas particulares.

### 3.1.4. Nivel

De acuerdo con Hernández Sampieri (2018), la investigación de nivel descriptiva que se ocupa en la descripción de fenómenos, o la investigación correlacional que persigue establecer relaciones de variables, la investigación explicativa va más allá, profundizando en la explicación de las causas y efectos de dichos fenómenos.

### 3.1.5. Diseño

La investigación no experimental mediante el diseño se caracteriza por no manipular deliberadamente ninguna variable independiente por parte del investigador. Dzul (2013) significa que los estudios de diseño no experimental se centran a observar y describir fenómenos tal como son en su entorno natural. Usamos este tipo de diseño cuando la experimentación no es factible o ética, y nosotros observamos y documentamos datos según el paso del tiempo en tiempo real.

## 3.2. Ámbito de investigación

La ciudad de Juliaca es la capital de la provincia de San Román, en el departamento de Puno, al sur del Perú. Además, está posicionado a 3825



metros sobre el nivel del mar en la meseta del Collao, lo que la convierte en una de las ciudades más grandes de esa región. La población de Juliaca supera los 250,000 habitantes, lo que la convierte en el centro urbano más poblado de la región. Esto hace que Juliaca sea el hub comercial y de transporte más importante de la región por su cercanía a la frontera con Bolivia y su posición estratégica entre el altiplano peruano y la cuenca del lago Titicaca.

### **3.3. Población y muestra**

#### **3.3.1. Población**

La población de estudio está compuesta por los abogados hábiles colegiados que ejercen en Juliaca, en el ámbito penal y con conocimiento sobre la presunción de inocencia y la ocultación de fondos ilícitos vinculados al narcotráfico.

- Abogados hábiles: 2 200
- Abogados no hábiles: 1093
- Total, de abogados: 8383

#### **Criterios de exclusión**

- Abogados hábiles colegiados, con especialización en derecho penal o experiencia en casos de narcotráfico y lavado de activos.
- Abogados en ejercicio privado en Juliaca, no vinculados directamente al Estado.
-



## Criterios de inclusión

- Abogados no hábiles, colegiados pero inactivos.
  - Especialistas en derecho civil, laboral u otras áreas no relacionadas con el derecho penal.
  - Profesionales que laboran en entidades estatales.
- Abogados Penalistas que laboran en la ciudad de Juliaca, siendo un total de 3800 abogados litigantes

### 3.3.2. Muestra

Se aplicó el muestreo aleatorio simple. Por tanto, la muestra se encuentra conformado por 92 abogados constitucionalistas con colegiatura hábil.

$$N = \frac{(1.96)^2 \cdot 0.85 \cdot 0.15 \cdot 96}{0.05^2(96 \cdot 1) + 1.69^2 \cdot 0.85 \cdot 0.15}$$

Los datos son:

N = 3800 número de población

Z = 1.96

p = 0.85

q = 0.15

e = 0.05

Donde n = 86, siendo el total de encuestas a realizar



## **3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información**

### **3.4.1. Técnicas**

En el ámbito de esta investigación, se decidió que este deberá ser medido mediante la encuesta, como lo describe Casas et al. (2003) que es un método de investigación que incluye la recolección sistemática de datos, la formulación de preguntas estructuradas dirigidas a un grupo específico de individuos conocidos como muestra.

### **3.4.2. Instrumentos**

En el presente estudio se fue utilizando el e instrumento del cuestionario precodificado, que permitió la recopilación metódica de datos cuantitativos, lo que Casas et al. (2003) define como aspecto fundamental por asegurar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

## **3.5. Recogida de Datos**

### **3.5.1. Validación**

Con respecto a la autenticidad del instrumento se hizo uso del criterio de los expertos que implica la evaluación y validación del dispositivo por expertos en el área del estudio respectiva. En este enfoque se constata si el contenido, el diseño y las particularidades del instrumento son apropiados y articulan la medida del constructo que se pretende medir de forma exacta.



### 3.5.2. Confiabilidad

En cuanto a la confiabilidad y prueba de validez se aplicó el coeficiente de cronbach Alfa y la validación del instrumento mediante una evaluación por expertos para fortalecer la robustez y confiabilidad. Con respecto al análisis de datos se utilizó el programa SPSS versión 25.



## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Presentación de los resultados

Los resultados revelan una preocupante aplicación excesiva y desmotivada de la prisión preventiva en Juliaca, vulnerando el principio de proporcionalidad y la presunción de inocencia. La evidencia muestra que la valoración probatoria favorece la tesis fiscal sin un análisis integral ni imparcial, mientras que la limitada capacidad técnica y la resistencia de entidades financieras obstaculizan la investigación de operaciones ilícitas. El uso frecuente de testaferros y empresas fachada, junto a maniobras complejas para ocultar fondos, dificultan la labor judicial, lo que, sumado a la infiltración de capitales ilícitos en la economía local, genera desigualdad y desconfianza institucional. En este contexto, la presunción de inocencia se convierte en un obstáculo para la justicia efectiva y el combate real al delito económico.

**Tabla 2**

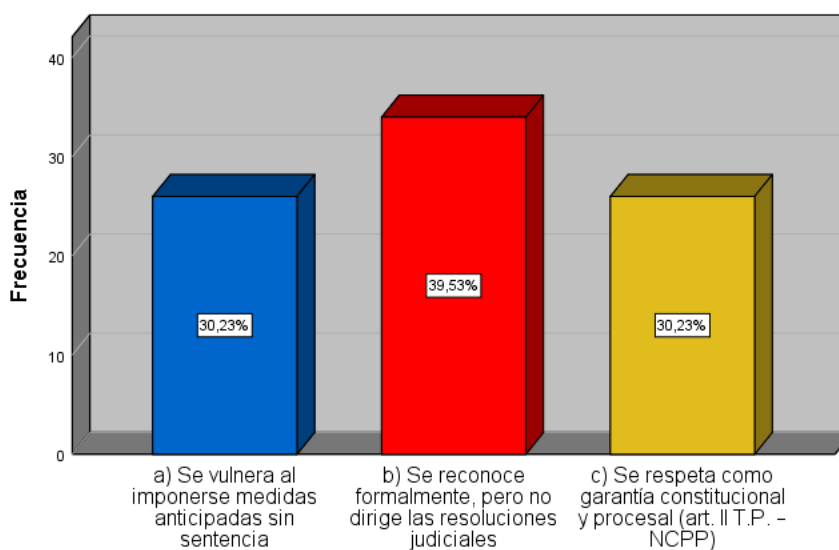
*Nivel de proporcionalidad en las medidas aplicadas al imputado*

<b>¿Cree usted que la presunción de inocencia se garantiza efectivamente en casos de narcotráfico en Juliaca?</b>					
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válid o	a) Se vulnera al imponerse medidas anticipadas sin sentencia	26	30,2	30,2	30,2
	b) Se reconoce formalmente, pero no dirige las resoluciones judiciales	34	39,5	39,5	69,8
	c) Se respeta como garantía constitucional y procesal (art. II T.P. – NCPP)	26	30,2	30,2	100,0
	<b>Total</b>	<b>86</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 15**

*Nivel de proporcionalidad en las medidas aplicadas al imputado*

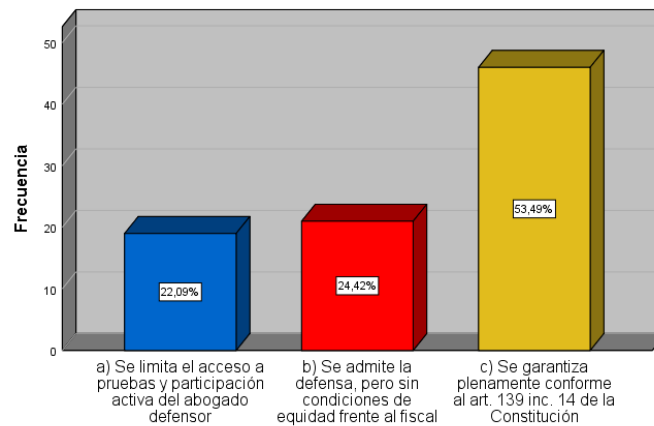


*Nota:* Referencia a la tabla.



**Figura 16**

*Valoración de la imparcialidad judicial en el análisis de la prueba de cargo*



*Nota:* Referencia a la tabla.

### INTERPRETACIÓN:

La tabla 1 y figura 1 ponen de relieve cómo, en la provincia de Juliaca, un mayoritario 53,5 % de los partícipes percibe que los fiscales garantizan “plenamente” el derecho a la defensa (art. 139.14 Const.), aunque un nada desdeñable 46,5 % por limitación de pruebas y 24,4 % por inequidad denuncia grietas en dicha salvaguarda. Con todo y ello, la dialéctica procesal revela una fiscalía que, si bien abre compuertas formales de contradicción, mantiene resortes de asimetría probatoria que dificultan la rastreabilidad de activos ilícitos. Esa tensión, evidenciada por casi uno de cada dos entrevistados, incide directamente en la variable dependiente: mientras el ministerio público privilegia aseguramientos patrimoniales, los imputados exploran argucias para transmutar o fragmentar haberes irregulares y, así, neutralizar futuras acciones de decomiso. La narrativa estadística de la tabla, ergo, refrenda el postulado de que los mecanismos defensivos suelen estar al albur de decisiones fiscales, coadyuvando a la expansión subrepticia de capitales narcóticos.

**Tabla 4**

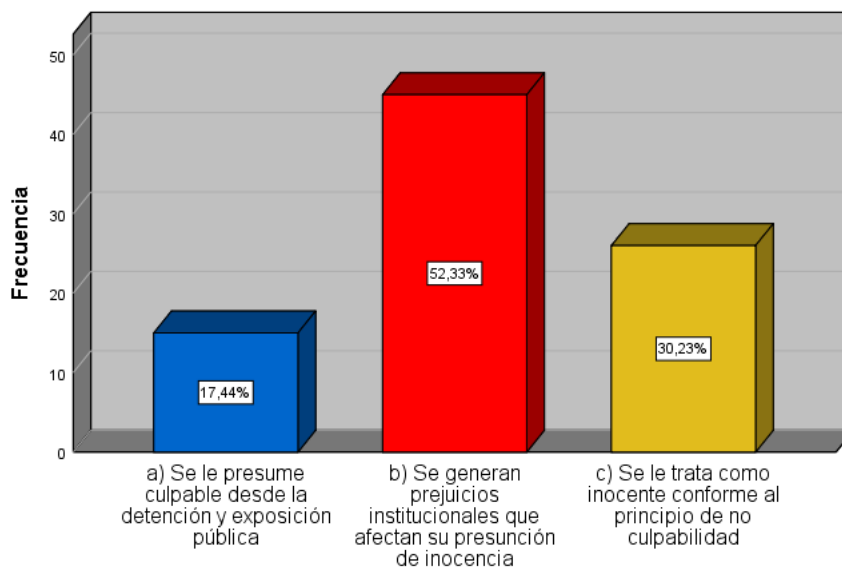
*Efectividad del sistema penal para identificar operaciones financieras ilícitas*

<b>¿Cuál es el trato que recibe el imputado durante el proceso judicial por narcotráfico?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Se le presume culpable desde la detención y exposición pública	15	17,4	17,4
	b) Se generan prejuicios institucionales que afectan su presunción de inocencia	45	52,3	69,8
	c) Se le trata como inocente conforme al principio de no culpabilidad	26	30,2	100,0
Total	86	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 17**

*Efectividad del sistema penal para identificar operaciones financieras ilícitas*



*Nota:* Referencia a la tabla.



**INTERPRETACIÓN:**

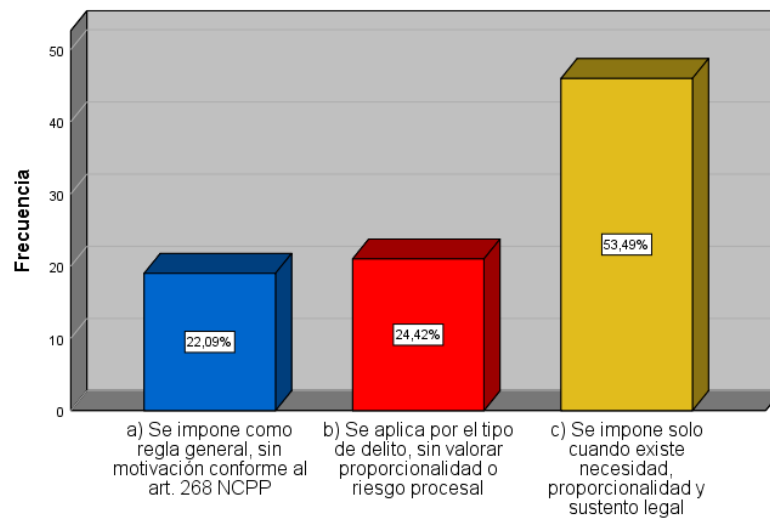
La tabla 2 y figura 2 ponen énfasis en el trato dispensado al imputado: un 52,3 % advierte prejuicios institucionales que afectan su presunción de inocencia, un 30,2 % declara un trato acorde al principio de no culpabilidad y apenas un 17,4 % percibe presunción de culpabilidad flagrante. Este panorama, aparentemente intermedio, esconde una praxis donde los símbolos de estigmatización esposas exhibidas, declaraciones oficiales prematuras minan la neutralidad exigida por el art. 1 del Código Procesal Constitucional. epicentro de rutas clandestinas, agudiza dicha fenomenología: la presión mediática y la confluencia económica del narcotráfico propician que operadores jurídicos privilegien la seguridad sobre la equidad, situación que repercute en la circulación encubierta de recursos ilícitos: el investigado.

**Tabla 5**

*Efectividad del sistema penal para identificar operaciones financieras ilícitas*

<b>¿Cómo valora la frecuencia y justificación de la prisión preventiva en estos casos?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Se impone como regla general, sin motivación conforme al art. 268 NCPP	19	22,1	22,1
	b) Se aplica por el tipo de delito, sin valorar proporcionalidad o riesgo procesal	21	24,4	46,5
	c) Se impone solo cuando existe necesidad, proporcionalidad y sustento legal	46	53,5	100,0
	Total	86	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 18***Efectividad del sistema penal para identificar operaciones financieras ilícitas*

Nota: Referencia a la tabla.

### INTERPRETACIÓN:

La tabla 3 y figura 3 exhiben que un 53,5 % estima que la prisión preventiva se impone “solo cuando existe necesidad, proporcionalidad y sustento legal”, mientras el 46,5 % restante, 22,1 % por regla general y 24,4 % por tipología delictiva, cuestiona una praxis expansiva. Sin perjuicio de lo anterior, la lectura crítica sugiere que la aparente racionalidad numérica encubre decisiones donde la “necesidad” se definió ex post para legitimar privaciones de libertad prolongadas. En Juliaca, la prisión preventiva funge, paradójicamente, como catalizador de estrategias de ocultamiento: el imputado encarcelado delega maniobras de lavado a redes familiares, fragmentando el rastro dinerario antes de que la UIF actúe. Por ello, aunque la mitad de los consultados confía en la proporcionalidad judicial, la realidad económico-delictiva demuestra un efecto colateral pernicioso: el confinamiento precipitado incentiva la disipación patrimonial.

**Tabla 6**

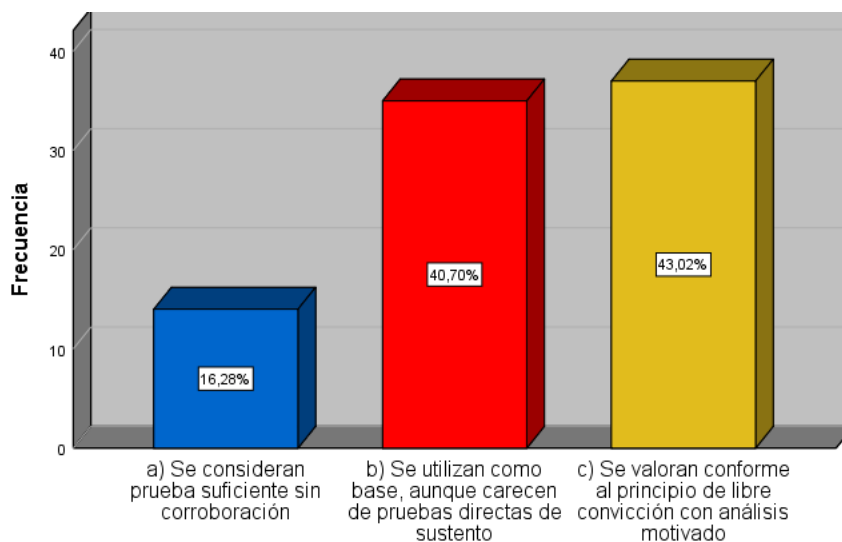
*Respuesta judicial ante la existencia de empresas fachada*

<b>¿Qué papel juegan las pruebas indiciarias en la etapa preliminar?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Se consideran prueba suficiente sin corroboración	14	16,3	16,3
	b) Se utilizan como base, aunque carecen de pruebas directas de sustento	35	40,7	57,0
	c) Se valoran conforme al principio de libre convicción con análisis motivado	37	43,0	100,0
Total	86	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 19**

*Respuesta judicial ante la existencia de empresas fachada*



*Nota:* Referencia a la tabla.

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla 4 y figura 4 ponen énfasis en que el 43,0 % percibe una valoración de indicios conforme al principio de libre convicción, en tanto el 40,7 % afirma que éstos, aunque carentes de prueba directa, sustentan la imputación, y un 16,3 % sostiene que los indicios bastan sin corroboración. Habida cuenta de ello, se infiere que la fase preliminar la transita por una laxitud probatoria que, a la postre, amplía el margen de discrecionalidad fiscal y judicial. Tal situación repercute en la economía clandestina: la facilidad con que se inicia proceso penal a partir de meros indicios empuja a los sospechosos a sofisticar engranajes de ocultamiento financiero, trusts off-shore, criptomonedas de privacidad reforzada, antes de que arrié el juicio. Así, la tabla confirma la tesis de una aplicación "porosa" de la inocencia que, al no exigir corroboración rigurosa, fortalece la opacidad de fondos narcóticos.

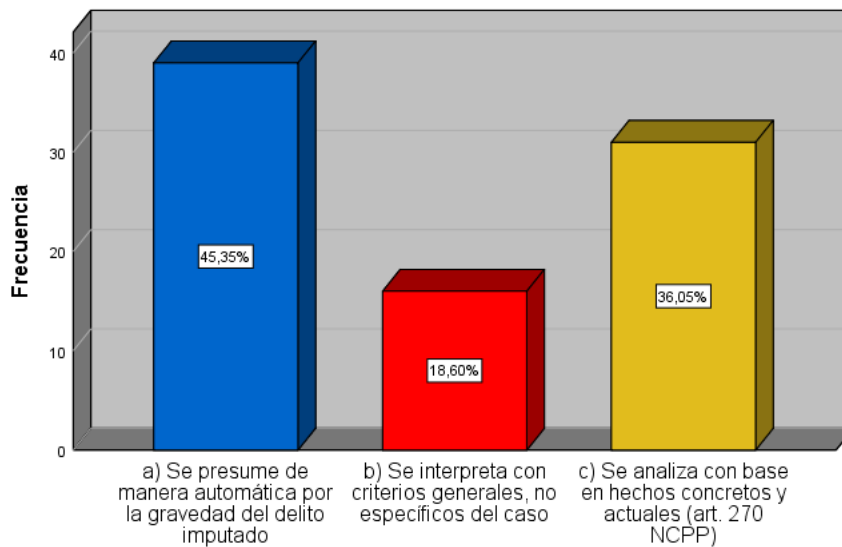
**Tabla 7***Impacto de la circulación de fondos ilícitos en el comercio y economía local*

<b>¿Cómo se interpreta el "peligro procesal" en la práctica judicial?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Se presume de manera automática por la gravedad del delito imputado	39	45,3	45,3
	b) Se interpreta con criterios generales, no específicos del caso	16	18,6	64,0
	c) Se analiza con base en hechos concretos y actuales (art. 270 NCPP)	31	36,0	100,0
	Total	86	100,0	100,0

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 20**

*Impacto de la circulación de fondos ilícitos en el comercio y economía local*



*Nota:* Referencia a la tabla.

### INTERPRETACIÓN:

La tabla 5 y figura 5 dejan traslucir que un 45,3 % interpreta el “peligro procesal” de modo automático por gravedad del delito, un 18,6 % lo concibe con criterios generales y un 36,0 % reivindica el análisis de hechos concretos según el art. 270 NCPP. Por ende, casi la mitad de los operadores jurídicos en Juliaca – 2024 subsume al imputado en una presunción latente de fuga o entorpecimiento sin mayor indagación situacional, lo cual traduce la severidad moral del narcotráfico en un axioma procesal. Dicho automatismo coadyuva a un modus operandi financiero: temiendo la inmediata imposición de medidas coercitivas, los encartados optan por deslocalizar valores mediante transacciones fraccionadas (smurfing) o testaferros. El dato porcentual, así, no sólo ilustra una praxis judicial rígida, sino que revela su efecto multiplicador en la cripto-economía ilícita local.

**Tabla 8**

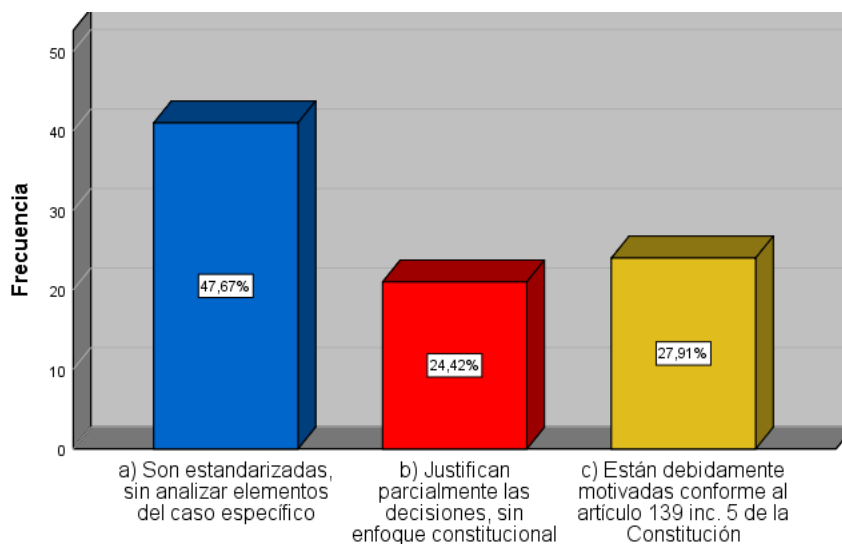
*Contribución del narcotráfico al incremento de la desigualdad económica*

¿Cómo evalúa la motivación de las resoluciones judiciales en estos procesos?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Son estandarizadas, sin analizar elementos del caso específico	41	47,7	47,7
	b) Justifican parcialmente las decisiones, sin enfoque constitucional	21	24,4	72,1
	c) Están debidamente motivadas conforme al artículo 139 inc. 5 de la Constitución	24	27,9	100,0
Total	86	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 21**

*Contribución del narcotráfico al incremento de la desigualdad económica*



*Nota:* Referencia a la tabla.

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla 6 y figura 6 evidencia que un 47,7 % juzga las resoluciones “estandarizadas”, un 24,4 % las ve parcialmente justificadas y un 27,9 % las considera debidamente motivadas (art. 139.5 Const.). Si bien es cierto que casi un tercio percibe una motivación adecuada, la mayoría advierte un déficit de fundamentación específica, índice que en Juliaca – 2024 se correlaciona con un aparato jurisdiccional saturado por causas de narcotráfico. La motivación estereotipada facilita recursos de nulidad y, más críticamente, dificulta medidas de decomiso porque la UIF y la procuraduría ad hoc encuentran resquicios argumentativos para cuestionar las órdenes judiciales. Esta debilidad, luego, deviene en un caldo de cultivo para la preservación de fortunas ilegales, pues cada resolución precariamente motivada abre la puerta a incidentes dilatorios.

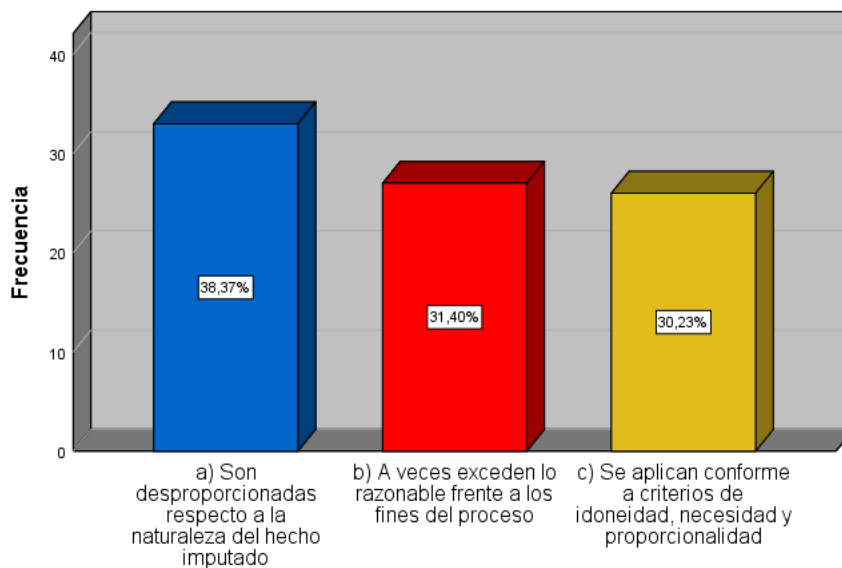
**Tabla 9***Grado de institucionalización del lavado de activos en la región*

<b>¿Qué nivel de proporcionalidad observa en las medidas aplicadas al imputado?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Son desproporcionadas respecto a la naturaleza del hecho imputado	33	38,4	38,4
	b) A veces exceden lo razonable frente a los fines del proceso	27	31,4	69,8
	c) Se aplican conforme a criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad	26	30,2	100,0
	Total	86	100,0	100,0

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 22**

*Grado de institucionalización del lavado de activos en la región*



*Nota:* Referencia a la tabla.

## INTERPRETACIÓN:

La tabla 7 y figura 7 ilustran que un 38,4 % reputa desproporcionadas las medidas impuestas, un 31,4 % observa ocasional exceso y un 30,2 % avala la proporcionalidad basada en idoneidad y necesidad. No obstante, lo anterior, la suma del 69,8 % de percepciones de exceso perfila, en Juliaca – 2024, un uso de medidas cautelares que rebasa la estricta finalidad asegurativa. Tal hipertrofia coercitiva, paradójicamente, dinamiza la ingeniería financiera ilícita: la expectativa de medidas gravosas, embargos indiscriminados, congelación total de cuentas, induce a los procesados a emplear mecanismos de layering para disolver el nexo entre origen y destino de fondos. Además, la desproporción erosiona la confianza ciudadana en el aparato judicial, generando un círculo vicioso de informalidad y clandestinidad.

**Tabla 10**

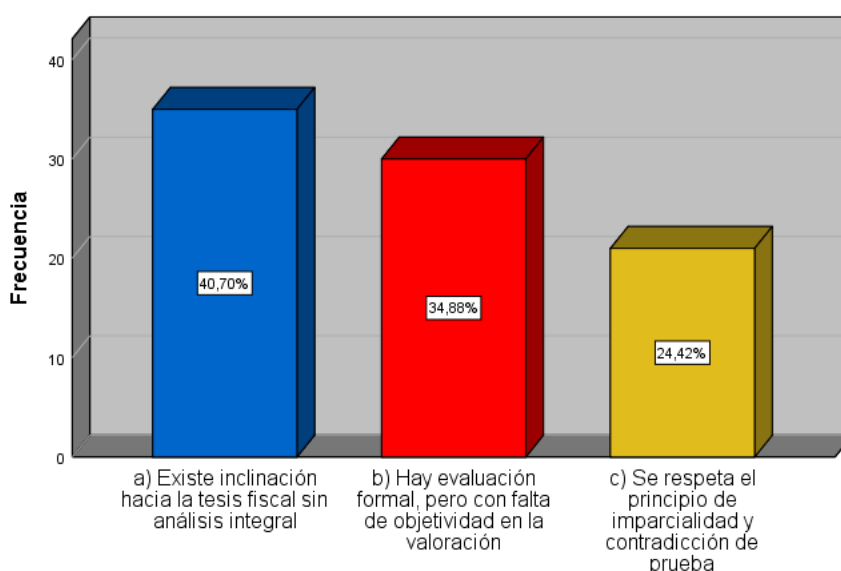
*Principales limitaciones para rastrear fondos ilícitos*

<b>¿Cómo valora la imparcialidad del juez al analizar la prueba de cargo?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Existe inclinación hacia la tesis fiscal sin análisis integral	35	40,7	40,7
	b) Hay evaluación formal, pero con falta de objetividad en la valoración	30	34,9	75,6
	c) Se respeta el principio de imparcialidad y contradicción de prueba	21	24,4	100,0
Total	86	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 23**

*Principales limitaciones para rastrear fondos ilícitos*

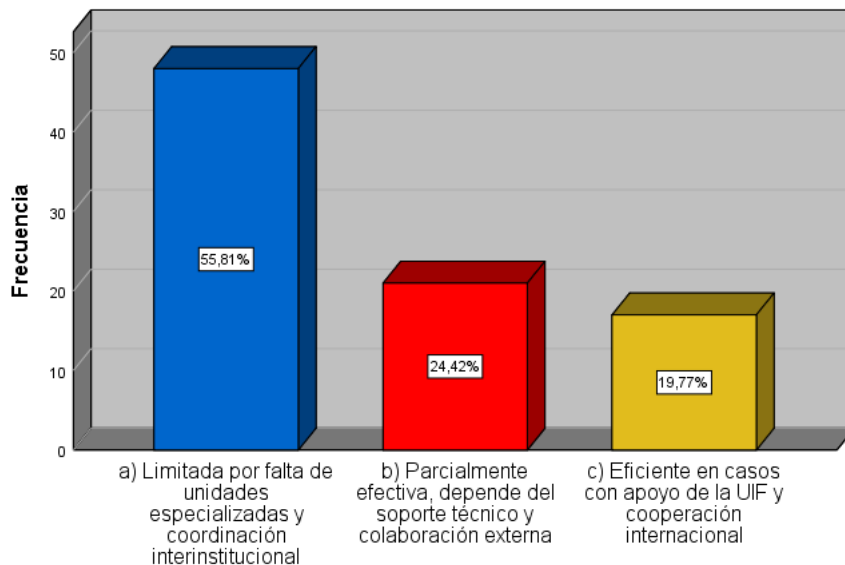


*Nota:* Referencia a la tabla.



**Figura 24**

*Actitud de las instituciones financieras frente a las investigaciones penales por lavado*



*Nota:* Referencia a la tabla.

### **INTERPRETACIÓN:**

La tabla 9 y figura 9 develan que, en Juliaca, el 55,8 % considera que la capacidad del sistema penal para identificar operaciones financieras ilícitas es “limitada por falta de unidades especializadas y coordinación interinstitucional, por su parte, un 24,4 % juzga la actuación parcialmente efectiva y apenas un 19,8 % la califica de “eficiente” merced al auxilio de la UIF y la cooperación internacional. Ahora bien, semejante distribución porcentual revela, paradójicamente, que la presunción de inocencia opera como un velo analítico: al no existir pesquisa robusta, el imputado persiste en su aura de no-culpabilidad, mientras los capitales opacos continúan circulando. Con todo, el predominio de la primera categoría expone una brecha institucional que habilita la ocultación patrimonial, puesto que la ausencia de engranajes técnicos frustra la trazabilidad y obstaculiza cualquier pedido de levantamiento del secreto bancario.

**Tabla 12**

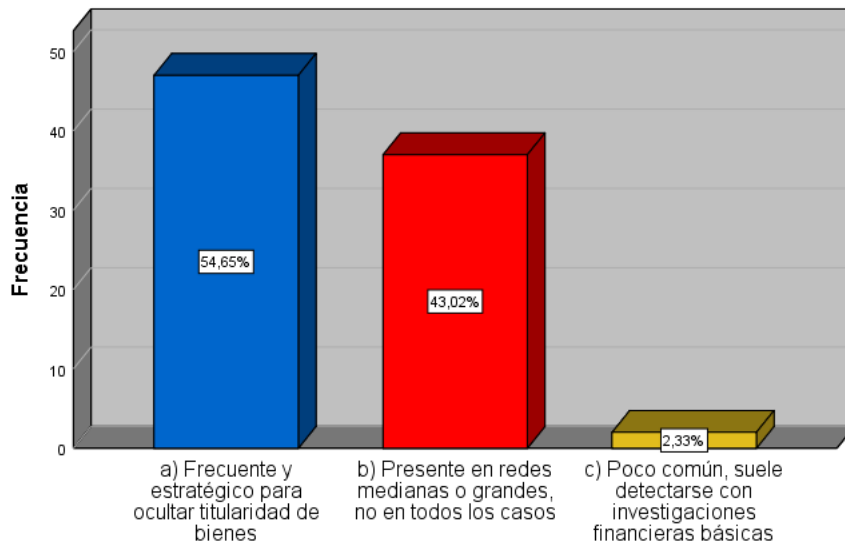
*Maniobras utilizadas para dificultar las investigaciones penales*

<b>¿Cuál es el nivel de uso de testaferros en casos locales de narcotráfico?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Frecuente y estratégico para ocultar titularidad de bienes	47	54,7	54,7
	b) Presente en redes medianas o grandes, no en todos los casos	37	43,0	97,7
	c) Poco común, suele detectarse con investigaciones financieras básicas	2	2,3	100,0
Total	86	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 25**

*Maniobras utilizadas para dificultar las investigaciones penales*



*Nota:* Referencia a la tabla.

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla 10 y figura 10 ponen en relieve que el 54,7 % percibe el uso de testaferros como "frecuente y estratégico", al paso que un 43 % lo circunscribe a redes medianas o grandes y tan solo un 2,3 % lo tilda de poco común. A fuer de sinceros, esta mayoría contundente corrobora la sofisticación de los mecanismos de pantalla, en los que la presunción de inocencia se erige en baluarte defensivo: mientras no se desmonte la maraña de nombres prestados, el verdadero titular permanece incólume y el Ministerio Público se topa con muros de silencio notarial. Verbigracia, los efectos palpables en Juliaca son la proliferación de inmuebles y vehículos registrados a favor de terceras personas de bajo perfil hecho que, además, dinamiza un mercado paralelo de compraventas ficticias.

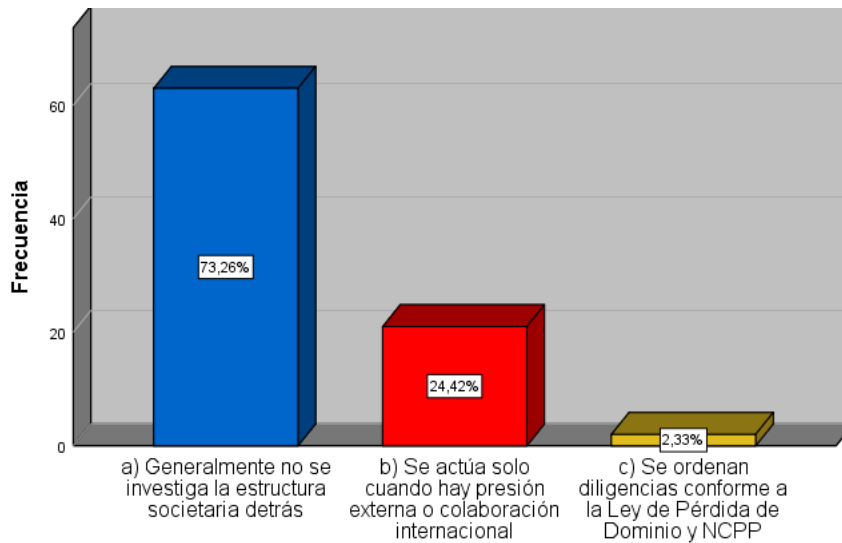
**Tabla 13***Nivel de cumplimiento de la Ley de Pérdida de Dominio en procesos judiciales*

<b>¿Cómo evalúa la respuesta judicial ante la existencia de empresas fachada?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	a) Generalmente no se investiga la estructura societaria detrás	63	73,3	73,3
	b) Se actúa solo cuando hay presión externa o colaboración internacional	21	24,4	97,7
	c) Se ordenan diligencias conforme a la Ley de Pérdida de Dominio y NCPP	2	2,3	100,0
	Total	86	100,0	100,0

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 26

Nivel de cumplimiento de la Ley de Pérdida de Dominio en procesos judiciales



Nota: Referencia a la tabla.

### INTERPRETACIÓN:

La tabla 11 y figura 11 advierten que el 73,3 % señala que, frente a las empresas fachada, “generalmente no se investiga la estructura societaria”, en tanto un 24,4 % reconoce que solo se actúa bajo presión externa y un exiguo 2,3 % afirma la ejecución de diligencias conforme a la Ley de Pérdida de Dominio y el NCPP. No obstante, lo cual, la opacidad corporativa se torna el principal nudo gordiano: al no develarse el beneficiario final, persiste la presunción de inocencia y el versado anarcocapitalista continúa operando desde la sombra. En tal tesitura, Juliaca experimenta la expansión de compañías de fachada dedicadas al comercio de textiles y minerales, cuyo volumen de facturación no guarda relación con su realidad operativa, distorsionando la dinámica tributaria. Así las cosas, la tabla ratifica la hipótesis general HG: la presunción de inocencia se ve vulnerada, pero en sentido inverso, pues se tergiversa para blindar la impunidad y facilitar el crecimiento del patrimonio ilícito.

**Tabla 14**

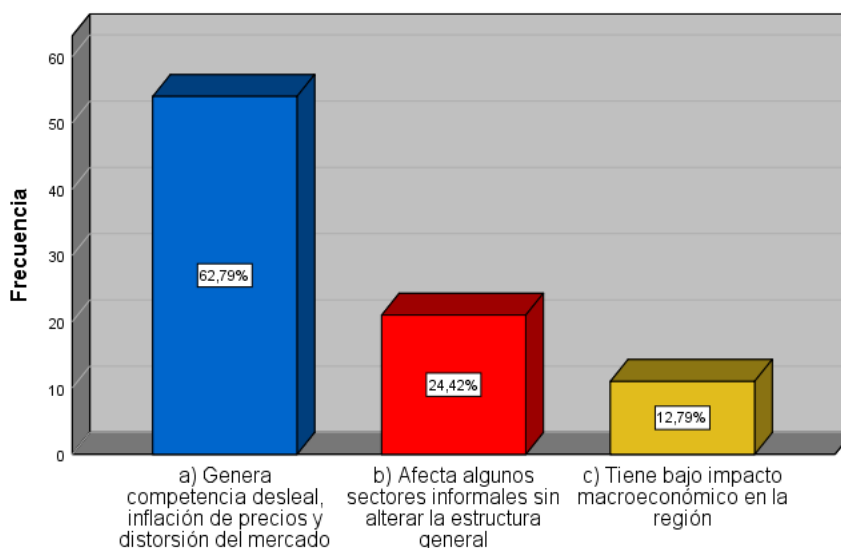
*Coordinación interinstitucional en casos de lavado de activos*

<b>¿Qué efecto tiene la circulación de fondos ilícitos en el comercio y economía local?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a) Genera competencia desleal, inflación de precios y distorsión del mercado	54	62,8	62,8	62,8
b) Afecta algunos sectores informales sin alterar la estructura general	21	24,4	24,4	87,2
c) Tiene bajo impacto macroeconómico en la región	11	12,8	12,8	100,0
<b>Total</b>	<b>86</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 27**

*Coordinación interinstitucional en casos de lavado de activos*

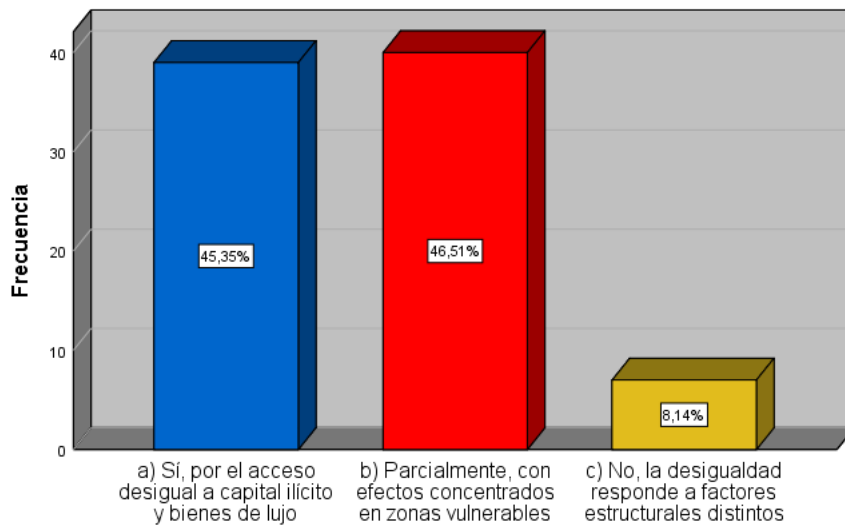


*Nota:* Referencia a la tabla.



**Figura 28**

*Evaluación de la cooperación internacional en investigaciones financieras*



*Nota:* Referencia a la tabla.

### **INTERPRETACIÓN:**

La tabla 13 y figura 13 señalan que un 45,3 % cree que el narcotráfico incrementa visiblemente la desigualdad; paralelamente un 46,5 % lo considera parcialmente responsable y un 8,1 % niega su incidencia. Sin perjuicio de lo anterior, la casi paridad entre las dos primeras opciones denota una percepción popular de inequidad fomentada por la ostentación de lujo vinculado a dineros ilícitos. En consecuencia, la presunción de inocencia cobra un matiz moral: las comunidades observan fastuosos inmuebles erigidos sin explicación económica plausible, al tiempo que los procesos penales avanzan con parsimonia, generando desconfianza institucional. Quiérase o no, la tabla demuestra que la inacción judicial yace asociada a una brecha social, vulnerable a la cooptación por redes criminales que ofrecen empleo o protección, confirmando de manera indirecta HE1 y HE2 al conjugar impunidad y consolidación patrimonial ilícita.

**Tabla 16**

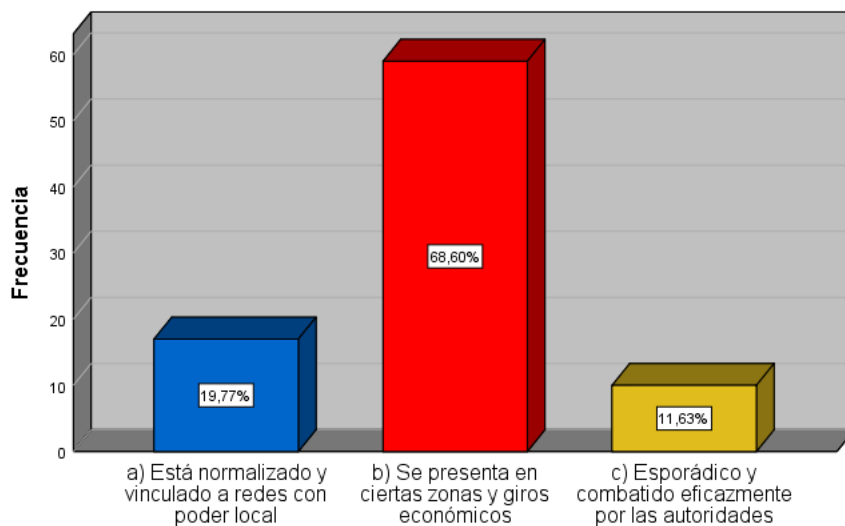
*Presencia y control de paraísos fiscales en redes delictivas locales*

<b>¿Qué tan institucionalizado percibe el lavado de activos en la región?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Está normalizado y vinculado a redes con poder local	17	19,8	19,8
	b) Se presenta en ciertas zonas y giros económicos	59	68,6	88,4
	c) Esporádico y combatido eficazmente por las autoridades	10	11,6	100,0
Total	86	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 29**

*Presencia y control de paraísos fiscales en redes delictivas locales*



*Nota:* Referencia a la tabla.

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla 14 y figura 14 evidencian palmariamente que el 68,6 % percibe el lavado de activos como presente en “ciertas zonas y giros”, mientras un 19,8 % lo considera normalizado y solo un 11,6 % lo estima esporádico y bien combatido. En buena cuenta, la institucionalización parcial del blanqueo visible en ferreterías, casas de cambio y comercializadoras de oro indica que la presunción de inocencia se convierte en alibi estructural: las transacciones se revisten de aparente legalidad y las autoridades, limitadas por recursos, no logran imputar responsabilidad sin pruebas incontrovertibles. Así, Juliaca padece una economía mixta de flujos lícitos e ilícitos que complica el deber de prueba del fiscal y visibiliza la erosión regulatoria, en consonancia con la hipótesis general sobre la vulneración del principio y la expansión de fondos opacos.

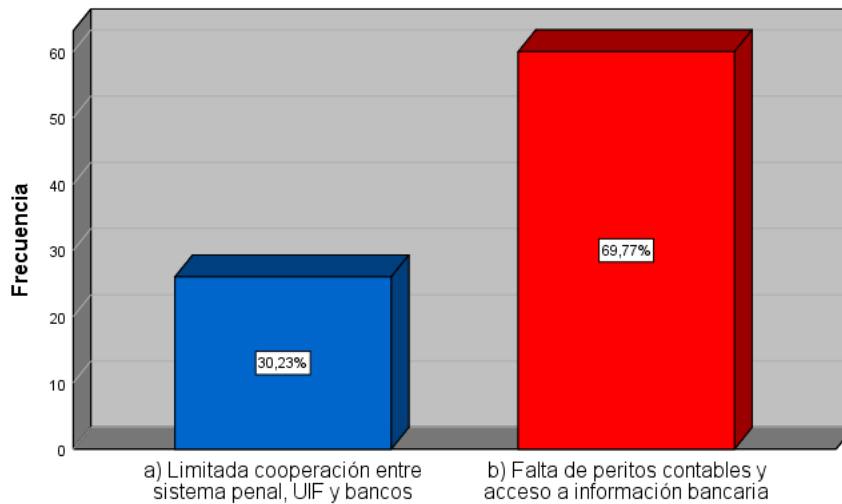
**Tabla 17***Presencia y control de paraísos fiscales en redes delictivas locales*

<b>¿Cuáles son los principales límites para rastrear fondos ilícitos?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Limitada cooperación entre sistema penal, UIF y bancos	26	30,2	30,2
	b) Falta de peritos contables y acceso a información bancaria	60	69,8	100,0
	Total	86	100,0	100,0

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 30**

*Presencia y control de paraísos fiscales en redes delictivas locales*



*Nota:* Referencia a la tabla.

### **INTERPRETACIÓN:**

La tabla 15 y figura 15 subrayan que el 69,8 % identifica como principal límite la “falta de peritos contables y acceso a información bancaria; otro 30,2 % culpa a la escasa cooperación interinstitucional. De donde se desprende que los obstáculos probatorios socavan la eficacia de la presunción de inocencia como garantía dinámica: sin informes técnicos, el proceso queda estancado en indicios, y la defensa explota el principio in dubio pro reo. Así las cosas, en Juliaca los expedientes por lavado languidecen y la Unidad de Inteligencia Financiera recibe pedidos tardíos o incompletos, propiciando la caducidad de medidas cautelares patrimoniales y consolidando la hipótesis HE1 respecto de la aplicación deficiente del derecho fundamental.

**Tabla 18**

*Percepción sobre la eficacia de las medidas cautelares patrimoniales*

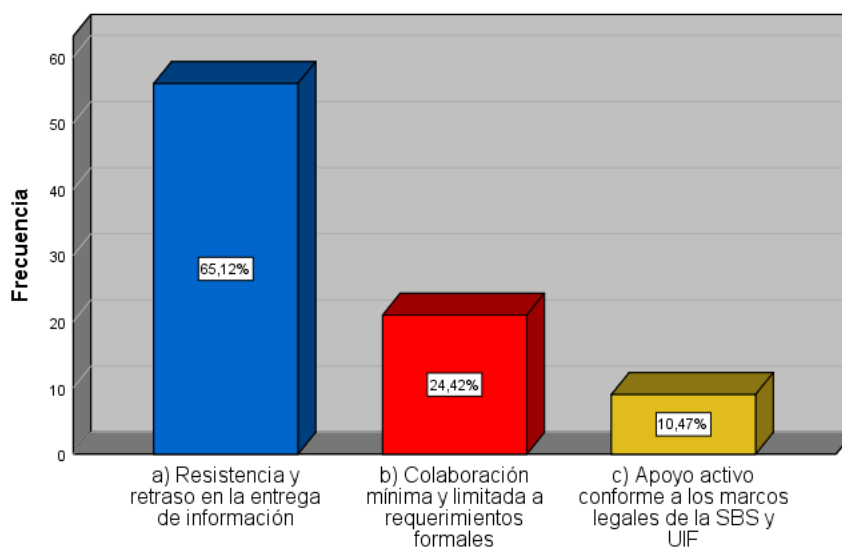
<b>¿Qué actitud tienen las instituciones financieras frente a las investigaciones penales por lavado?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a) Resistencia y retraso en la entrega de información	56	65,1	65,1	65,1
b) Colaboración mínima y limitada a requerimientos formales	21	24,4	24,4	89,5
c) Apoyo activo conforme a los marcos legales de la SBS y UIF	9	10,5	10,5	100,0
Total	86	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 31**

*Percepción sobre la eficacia de las medidas cautelares patrimoniales*

**¿Qué actitud tienen las instituciones financieras frente a las investigaciones penales por lavado?**



*Nota:* Referencia a la tabla.



**INTERPRETACIÓN:**

La tabla 16 y figura 16 ponen de manifiesto que un 65,1 % percibe resistencia bancaria frente a requerimientos fiscales, seguido por un 24,4 % que describe colaboración meramente formal y un 10,5 % que reporta apoyo activo. En tal escenario, la presunción de inocencia se ve hipertrofiada: los bancos invocan reserva de datos para dilatar entregas, sabedores de que la mora procesal mina la fortaleza de la acusación. Por añadidura, los depósitos sospechosos se difuminan a través de agencias rurales y cuentas espejo, perpetuando un circuito de capital ilícito que alimenta la economía juliaqueña sin tributar. De consiguiente, se apuntala HE2 incremento de ocultación y se ratifica que la hipótesis general encuentra terreno fértil en la desalineación entre sistema financiero y poder coercitivo penal.

**Tabla 19**

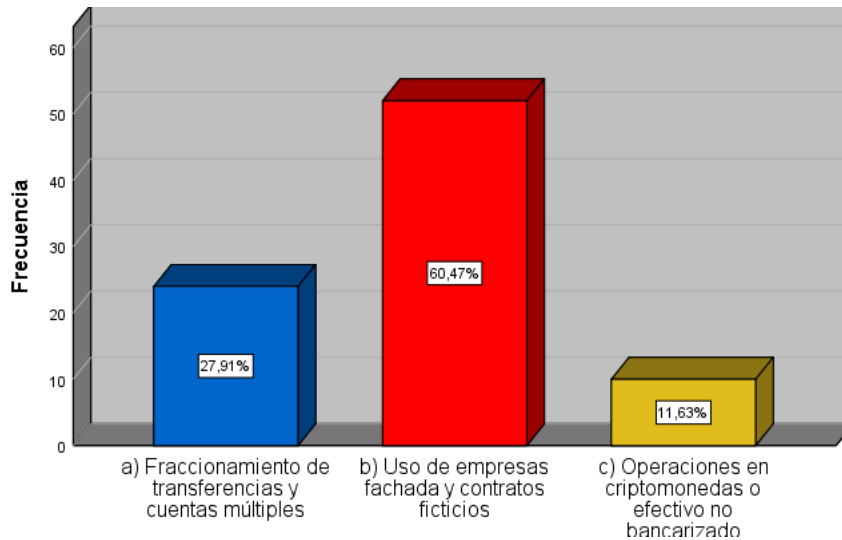
*Evaluación de la transparencia y acceso a información financiera en investigaciones penales*

<b>¿Qué tipo de maniobras utilizan los implicados para dificultar las investigaciones penales?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a) Fraccionamiento de transferencias y cuentas múltiples	24	27,9	27,9	27,9
Válido b) Uso de empresas fachada y contratos ficticios	52	60,5	60,5	88,4
c) Operaciones en criptomonedas o efectivo no bancarizado	10	11,6	11,6	100,0
Total	86	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 32**

*Evaluación de la transparencia y acceso a información financiera en investigaciones penales*



*Nota:* Referencia a la tabla.

### **INTERPRETACIÓN:**

La tabla 17 y figura 17 denotan que el 60,5 % identifica como táctica predominante el uso de empresas fachada y contratos ficticios; un 27,9 % menciona el fraccionamiento de transferencias y cuentas múltiples, y un 11,6 % señala operaciones en criptomonedas o efectivo no bancarizado. Así pues, el espectro de maniobras confirma una sofisticada ingeniería para diluir la trazabilidad, lo que estrecha la brecha entre presunción y certeza penal: cuanto más sinuosa la ruta del dinero, más robusta se vuelve la defensa en torno al no se ha probado la autoría. Correlativamente, en Juliaca urgieron holdings ficticios en el rubro de transporte y agroexportación que, disimulando utilidades, canalizaron capitales narcóticos hacia proyectos inmobiliarios y donaciones benéficas, reforzando así el imaginario social de legalidad y complicando la labor persecutoria.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se concluye que la aplicación de la presunción de inocencia en la identificación y sanción de la ocultación de fondos ilícitos vinculados al narcotráfico en Juliaca es insuficiente y presenta serias deficiencias. La hipertrofia de medidas cautelares y la falta de imparcialidad judicial limitan la protección efectiva del derecho fundamental, generando una afectación de la justicia penal.

**SEGUNDA:** En cuanto a la aplicación del principio de presunción de inocencia en los procesos penales, se observa una prevalencia de valoraciones sesgadas y un uso desproporcionado de medidas restrictivas que no siempre respetan los principios de idoneidad y necesidad. Esto vulnera la garantía procesal, puesto que la parcialidad en la valoración probatoria reduce la certeza jurídica y permite la reproducción de narrativas persecutorias sin un análisis exhaustivo.

**TERCERA:** Respecto a los mecanismos y consecuencias de la ocultación de fondos ilícitos, se identifican prácticas sistemáticas como el empleo de empresas fachada, testaferros y maniobras financieras complejas que dificultan la trazabilidad. Además, la limitada cooperación interinstitucional y la resistencia de las instituciones financieras agravan la problemática, provocando un debilitamiento en la capacidad del sistema penal para combatir eficazmente el lavado de activos y perpetuando la circulación de capital ilícito en la economía local.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda al Poder Judicial y al Ministerio Público fortalecer la capacitación práctica de jueces y fiscales en estándares vinculados al derecho a la presunción de inocencia, conforme a los tratados internacionales y el artículo 2.24.e de la Constitución.

**SEGUNDA:** Se insta a las autoridades jurisdiccionales de Puno a institucionalizar el control de calidad de resoluciones cautelares, verificando que la motivación respete el principio de presunción de inocencia y que la imposición de medidas restrictivas responda a parámetros individualizados. Por su parte, la Junta de Fiscales debe reforzar la directiva sobre valoración de pruebas indiciarias en etapa preliminar, evitando formular imputaciones sin elementos suficientes. La OCI del Ministerio Público debe fiscalizar los casos donde se advierta un uso reiterado de argumentos estandarizados que vulneren garantías procesales.

**TERCERA:** Se recomienda a la UIF y al Ministerio Público fortalecer los canales de cooperación y la interoperabilidad digital para detectar operaciones sospechosas antes de que se formalice el proceso penal. La SBS debe exigir mayor diligencia a las entidades financieras en la identificación del beneficiario final, y SUNAT debe intensificar las auditorías en sectores vulnerables al lavado (comercio informal, minería, transporte). Finalmente, se sugiere la creación de equipos mixtos multidisciplinarios que permitan rastrear y judicializar más eficazmente los fondos ilícitos vinculados al narcotráfico.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvear, E., & Salazar, M. (2025). *Género y tráfico de drogas: La participación de la mujer en las estructuras del narcotráfico en Ecuador* [Universidad Internacional SEK].

<https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/5531>

Beltrán, C. (2023). *Modelo de inteligencia computacional para la legalización de cultivos ilícitos en Colombia, a partir de la teoría de juegos cooperativos*. 1–11. <https://doi.org/10.26507/paper.2809>

Bermúdez, M., & Sierra, P. (2021). La incidencia del narcotráfico en las altas esferas del gobierno peruano. *novum jus*, 15(2), 259–293.

<https://doi.org/10.14718/novumjus.2021.15.2.10>

Bernedo, F., & Quispe, L. (2024). Derecho Penal y Lavado de Activos en el Perú: Análisis y Desafíos Contemporáneos. *TecnoHumanismo*, ISSN-e 2710-2394, Vol. 4, N°. 4, 2024 (Ejemplar Dedicado a: *Perspectivas Interdisciplinarias En Ingeniería, Tecnología y Ciencias Sociales*), Págs. 1-158, 4(4), 1–158.

[https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10186600&info=resumen  
&idioma=SPA](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10186600&info=resumen&idioma=SPA)

Cadena, P., Rendón, R., Aguilar, J., Salinas, E., de la Cruz, F., & Sangerman, D. (2017). *Quantitative methods, qualitative methods or combination of research: an approach in the social sciences* [Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; Universidad Autónoma Chapingo; Universidad Autónoma Antonio Narro].



[https://www.researchgate.net/publication/342588454\\_research\\_methodologias\\_qualitative\\_quantitative\\_and\\_mixed\\_research\\_methods\\_in\\_social\\_sciences](https://www.researchgate.net/publication/342588454_research_methodologias_qualitative_quantitative_and_mixed_research_methods_in_social_sciences)

Casas, J., Repullo, J. R., & Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. *Atención Primaria*, 31(8), 527–538. [https://doi.org/10.1016/S0212-6567\(03\)70728-8](https://doi.org/10.1016/S0212-6567(03)70728-8)

Castillo Delgado, L. (2020). La prueba ilícita y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de San Martín. Universidad César Vallejo.

Dzul, M. (2013). *Diseño No-Experimental* [Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo].  
<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/handle/123456789/14902>

Enrico, G. (2025). Consideraciones sobre el impacto transversal del narcotráfico. *Revista Pensamiento Penal*, 1(1), 35–46.  
<https://doi.org/10.64178/a0n5ne73>

Felices Mendoza, M. E. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Ius Inkarri*, 10(10), 89–112.  
<https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4637>

Helfenbein, K., & DeSalle, R. (2005). Falsifications and corroborations: Karl Popper's influence on systematics. *Molecular Phylogenetics and Evolution*, 35(1), 271–280. <https://doi.org/10.1016/j.ympev.2005.01.003>



Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.*

<file:///C:/Users/Usuario2024/Downloads/Hernández%20Metodología%20de%20la%20investigación.pdf>

Huamaccto Tanta, J. C. (2022). La prisión preventiva y la vulneración al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho 2018-2019. Universidad de San Martín de Porres

Marfull, A. (2024). *El método hipotético deductivo de Karl Popper* [Universidad Autónoma de Ciudad Juárez].

[https://www.academia.edu/119569960/El\\_metodo\\_hipotetico\\_deductivo\\_de\\_Karl\\_Popper](https://www.academia.edu/119569960/El_metodo_hipotetico_deductivo_de_Karl_Popper)

Muntané, J. (2010). Introducción a la Investigación Básica. *Liver Research Unit, Hospital Universitario Reina Sofía.*

<https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>

Niño, L., Restrepo, A., & Rodríguez, D. (2025). *Riesgos frente al lavado de activos y financiación del terrorismo enfocado en el delito del narcotráfico para el banco ITAU.* <https://hdl.handle.net/10882/14877>

Ortiz, A., & Velasco, A. (2025). *Aplicación de la ley: Prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos en la banca ecuatoriana* [Universidad Politécnica Salesiana]. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/30343>



Pastor, C. (2025). Obligaciones regulatorias del contador público en materia de lavado de activos. *Impulso, Revista de Administración*, 5(10), 367–381.

<https://doi.org/10.59659/IMPULSO.V.5I10.122>

Perez, A. (2024). *Influencia del archivo fiscal en las investigaciones de tráfico ilícito de drogas en la Primera Fiscalía Especializada en delitos de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, 2023*. [Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga].

<https://repositorio.unsch.edu.pe/handle/20.500.14612/7072>

Quirós, F. (2021). *Control de candidaturas vinculadas al tráfico ilícito de drogas: el caso de las ERM 2018 en el VRAEM* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/17857>

Romani, D. (2021). *Fundamentos constitucionales del congelamiento administrativo de fondos aplicado por la Unidad De Inteligencia Financiera del Perú en casos de lavado de activos* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/20998>

San Martín Castro (2020) destaca que la presunción de inocencia es un derecho fundamental que solo puede desvirtuarse mediante una actividad probatoria suficiente y legítima, realizada conforme a las garantías constitucionales.

Sánchez, C. (2021). *Participación de la 4ª Brigada de Montaña en Apoyo a la Policía Nacional del Perú en la Lucha Contra el Narcotráfico en la Región Puno, 2018* [ESGE]. <https://hdl.handle.net/20.500.14141/231>



Silva, A. (2022). *Diligencias Debidas del Contador Público para Conocer a su Cliente y Riesgo de Tenencia de los Fondos Ilícitos en la Ciudad de Pucallpa* [Universidad Nacional de Ucayali]. <https://hdl.handle.net/20.500.14621/5544>

Zárate, M., & Ascue, V. (2023). *VRAEM: Fuerza de Tareas Conjunta (FUTAC) para mejorar la eficacia de las operaciones de interdicción al tráfico ilícito de drogas (TID) realizadas por la Dirección Antidrogas PNP (2018 – 2020)* [Pontificia Universidad Católica del Perú].  
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/24045>

Zare, D. (2021). *Con un gran poder, llega una gran responsabilidad: la aplicación del proceso de Extinción de Dominio a grandes casos de corrupción y crimen organizado. A propósito de la Casación N° 1408-2017-PUNO* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/20027>



# ANEXO



### Anexo 1 Matriz de consistencia

TÍTULO							
APLICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL IMPACTO DE LA OCULTACIÓN DE FONDOS ILÍCITOS VINCULADOS AL NARCOTRÁFICO, JULIACA - 2024							
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL					
PG: ¿De que manera se da la aplicación de la presunción de inocencia en la identificación y sanción de la ocultación de fondos ilícitos vinculados al narcotráfico Juliaca – 2024?	OG: Determinar de qué manera se da la aplicación de la presunción de inocencia en la identificación y sanción de la ocultación de fondos ilícitos vinculados al narcotráfico, Juliaca - 2024	HG: Existe vulneración en la presunción de inocencia y aumento en fondos ilícitos ocultos.	1. Aplicación de la presunción de inocencia	1.1. Principio procesal penal	1.1.1. Garantía constitucional aplicada	<b>Enfoque:</b> Cuantitativo.	
					1.1.2. Derecho a defensa	<b>Método:</b> Deductivo.	
					1.1.3. Trato como no culpable	<b>Tipo:</b> Básico.	
				1.2. Práctica judicial fiscal	1.2.1. Criterios de prisión preventiva	<b>Nivel:</b> Descriptivo	
					1.2.2. Uso de pruebas indiciarias	<b>Diseño:</b> No experimental.	
					1.2.3. Interpretación del peligro procesal		
				1.3. Decisión judicial efectiva	1.3.1. Resoluciones justificadas y motivadas	<b>Población:</b>	
					1.3.2. Aplicación proporcional de medidas		
					1.3.3. Evaluación de pruebas de cargo		
				PE1: ¿De qué manera se aplica el principio de presunción de inocencia en los procesos penales vinculados al narcotráfico, Juliaca - 2024?	OE1: Identificar de qué manera se aplica el principio de presunción de inocencia en los procesos penales vinculados al narcotráfico, Juliaca - 2024	HE1: Existe aplicación deficiente en la presunción de inocencia en procesos por narcotráfico.	2. Ocultación de fondos ilícitos del narcotráfico
2.1.2. Uso de testaferros							
2.1.3. Creación de empresas fachada							
2.2. Consecuencias económicas regionales	2.2.1. Distorsión del mercado local	<b>Técnica e instrumentos:</b> Encuesta y cuestionario LIKERT.					
	2.2.2. Desigualdad financiera visible						
	2.2.3. Lavado de activos recurrente						
2.3. Obstáculos procesales penales	2.3.1. Dificultad para rastrear fondos	<b>Muestreo:</b> Por conveniencia.					
	2.3.2. Inaccessibilidad de prueba financiera						
	2.3.3. Obstrucción de la acción penal						
PE2: ¿Cuáles son los principales mecanismos y consecuencias de la ocultación de fondos ilícitos provenientes del narcotráfico, Juliaca durante - 2024?	OE2: Identificar cuáles son los principales mecanismos y consecuencias de la ocultación de fondos ilícitos provenientes del narcotráfico, Juliaca durante - 2024	HE2: Existe incremento constante en la ocultación de fondos ilícitos del narcotráfico.					



## Anexo 2 Instrumento de recolección de datos

### CUESTIONARIO

La presente investigación titulada "Aplicación de la presunción de inocencia y el impacto de la ocultación de fondos ilícitos vinculados al narcotráfico en Juliaca – 2024" busca analizar cómo los abogados penalistas aplican este principio fundamental cuando enfrentan casos complejos que involucran lavado de activos. Se focaliza en identificar deficiencias en el debido proceso y cómo estas afectan la garantía constitucional de inocencia en una localidad con alta incidencia delictiva.

- 1. ¿Cree usted que la presunción de inocencia se garantiza efectivamente en casos de narcotráfico en Juliaca?**
  - a) Se vulnera al imponerse medidas anticipadas sin sentencia
  - b) Se reconoce formalmente, pero no dirige las resoluciones judiciales
  - c) Se respeta como garantía constitucional y procesal (art. II T.P. – NCPP)
- 2. ¿Cómo percibe la actuación de los fiscales respecto al derecho a la defensa en estos casos?**
  - a) Se limita el acceso a pruebas y participación activa del abogado defensor
  - b) Se admite la defensa, pero sin condiciones de equidad frente al fiscal
  - c) Se garantiza plenamente conforme al art. 139 inc. 14 de la Constitución
- 3. ¿Cuál es el trato que recibe el imputado durante el proceso judicial por narcotráfico?**
  - a) Se le presume culpable desde la detención y exposición pública
  - b) Se generan prejuicios institucionales que afectan su presunción de inocencia
  - c) Se le trata como inocente conforme al principio de no culpabilidad
- 4. ¿Cómo valora la frecuencia y justificación de la prisión preventiva en estos casos?**



- a) Se impone como regla general, sin motivación conforme al art. 268 NCPP
- b) Se aplica por el tipo de delito, sin valorar proporcionalidad o riesgo procesal
- c) Se impone solo cuando existe necesidad, proporcionalidad y sustento legal

**5. ¿Qué papel juegan las pruebas indiciarias en la etapa preliminar?**

- a) Se consideran prueba suficiente sin corroboración
- b) Se utilizan como base, aunque carecen de pruebas directas de sustento
- c) Se valoran conforme al principio de libre convicción con análisis motivado

**6. ¿Cómo se interpreta el “peligro procesal” en la práctica judicial?**

- a) Se presume de manera automática por la gravedad del delito imputado
- b) Se interpreta con criterios generales, no específicos del caso
- c) Se analiza con base en hechos concretos y actuales (art. 270 NCPP)

**7. ¿Cómo evalúa la motivación de las resoluciones judiciales en estos procesos?**

- a) Son estandarizadas, sin analizar elementos del caso específico
- b) Justifican parcialmente las decisiones, sin enfoque constitucional
- c) Están debidamente motivadas conforme al artículo 139 inc. 5 de la Constitución

**8. ¿Qué nivel de proporcionalidad observa en las medidas aplicadas al imputado?**

- a) Son desproporcionadas respecto a la naturaleza del hecho imputado
- b) A veces exceden lo razonable frente a los fines del proceso
- c) Se aplican conforme a criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad

**9. ¿Cómo valora la imparcialidad del juez al analizar la prueba de cargo?**

- a) Existe inclinación hacia la tesis fiscal sin análisis integral
- a. Hay evaluación formal, pero con falta de objetividad en la valoración



b. Se respeta el principio de imparcialidad y contradicción de prueba

**10. ¿Qué tan efectiva es la capacidad del sistema penal para identificar operaciones financieras ilícitas?**

- a) Limitada por falta de unidades especializadas y coordinación interinstitucional
- b) Parcialmente efectiva, depende del soporte técnico y colaboración externa
- c) Eficiente en casos con apoyo de la UIF y cooperación internacional

**11. ¿Cuál es el nivel de uso de testaferros en casos locales de narcotráfico?**

- a) Frecuente y estratégico para ocultar titularidad de bienes
- b) Presente en redes medianas o grandes, no en todos los casos
- c) Poco común, suele detectarse con investigaciones financieras básicas

**12. ¿Cómo evalúa la respuesta judicial ante la existencia de empresas fachada?**

- a) Generalmente no se investiga la estructura societaria detrás
- b) Se actúa solo cuando hay presión externa o colaboración internacional
- c) Se ordenan diligencias conforme a la Ley de Pérdida de Dominio y NCPP

**13. ¿Qué efecto tiene la circulación de fondos ilícitos en el comercio y economía local?**

- a) Genera competencia desleal, inflación de precios y distorsión del mercado
- b) Afecta algunos sectores informales sin alterar la estructura general
- c) Tiene bajo impacto macroeconómico en la región

**14. ¿Considera que el narcotráfico ha contribuido al incremento visible de la desigualdad económica en Juliaca?**

- a) Sí, por el acceso desigual a capital ilícito y bienes de lujo
- b) Parcialmente, con efectos concentrados en zonas vulnerables
- c) No, la desigualdad responde a factores estructurales distintos



**15. ¿Qué tan institucionalizado percibe el lavado de activos en la región?**

- a) Está normalizado y vinculado a redes con poder local
- b) Se presenta en ciertas zonas y giros económicos
- c) Esporádico y combatido eficazmente por las autoridades

**16. ¿Cuáles son los principales límites para rastrear fondos ilícitos?**

- a) Limitada cooperación entre sistema penal, UIF y bancos
- b) Falta de peritos contables y acceso a información bancaria
- c) Deficiencia en el uso de tratados de cooperación internacional

**17. ¿Qué actitud tienen las instituciones financieras frente a las investigaciones penales por lavado?**

- a) Resistencia y retraso en la entrega de información
- b) Colaboración mínima y limitada a requerimientos formales
- c) Apoyo activo conforme a los marcos legales de la SBS y UIF

**18. ¿Qué tipo de maniobras utilizan los implicados para dificultar las investigaciones penales?**

- a) Fraccionamiento de transferencias y cuentas múltiples
- b) Uso de empresas fachada y contratos ficticios
- c) Operaciones en criptomonedas o efectivo no bancarizado



Anexo 3: Sistematización de datos

	¿Qué tan	¿Cuál es	¿Cómo e	¿Qué efe	¿Conside	¿Qué tan	¿Cuáles	¿Qué act	¿Qué tipo	de maniobras utilizan los implicados para dificultar las investigaciones penales?			
1	b) Parcial	b) Preser	b) Se act	b) Afecta	b) Parcial	b) Se pre	b) Falta d	b) Colabd	b) Uso de	empresas fachada y contratos ficticios			
2	a) Limita	a) Frecue	a) Genera	a) Genera	a) Sí, por	a) Está n	a) Limita	a) Resist	a) Fraccion	amiento de transferencias y cuentas múltiples			
3	a) Limita	a) Frecue	a) Genera	a) Genera	a) Sí, por	a) Está n	a) Limita	a) Resist	a) Fraccion	amiento de transferencias y cuentas múltiples			
4	a) Limita	a) Frecue	a) Genera	a) Genera	a) Sí, por	a) Está n	a) Limita	a) Resist	a) Fraccion	amiento de transferencias y cuentas múltiples			
5	a) Limita	a) Frecue	a) Genera	a) Genera	a) Sí, por	a) Está n	a) Limita	a) Resist	a) Fraccion	amiento de transferencias y cuentas múltiples			
6	a) Limita	a) Frecue	a) Genera	a) Genera	a) Sí, por	a) Está n	a) Limita	a) Resist	a) Fraccion	amiento de transferencias y cuentas múltiples			
7	a) Limita	a) Frecue	a) Genera	a) Genera	a) Sí, por	a) Está n	a) Limita	a) Resist	a) Fraccion	amiento de transferencias y cuentas múltiples			
8	a) Limita	a) Frecue	a) Genera	a) Genera	a) Sí, por	a) Está n	a) Limita	a) Resist	a) Fraccion	amiento de transferencias y cuentas múltiples			
9	a) Limita	a) Frecue	a) Genera	a) Genera	a) Sí, por	a) Está n	a) Limita	a) Resist	a) Fraccion	amiento de transferencias y cuentas múltiples			
10	a) Limita	a) Frecue	a) Genera	a) Genera	a) Sí, por	a) Está n	a) Limita	a) Resist	a) Fraccion	amiento de transferencias y cuentas múltiples			
11	b) Parcial	b) Preser	b) Se act	b) Afecta	b) Parcial	b) Se pre	b) Falta d	b) Colabd	b) Uso de	empresas fachada y contratos ficticios			
12	b) Parcial	b) Preser	b) Se act	b) Afecta	b) Parcial	b) Se pre	b) Falta d	b) Colabd	b) Uso de	empresas fachada y contratos ficticios			
13	b) Parcial	b) Preser	b) Se act	b) Afecta	b) Parcial	b) Se pre	b) Falta d	b) Colabd	b) Uso de	empresas fachada y contratos ficticios			
14	b) Parcial	b) Preser	b) Se act	b) Afecta	b) Parcial	b) Se pre	b) Falta d	b) Colabd	b) Uso de	empresas fachada y contratos ficticios			
15	b) Parcial	b) Preser	b) Se act	b) Afecta	b) Parcial	b) Se pre	b) Falta d	b) Colabd	b) Uso de	empresas fachada y contratos ficticios			
16	b) Parcial	b) Preser	b) Se act	b) Afecta	b) Parcial	b) Se pre	b) Falta d	b) Colabd	b) Uso de	empresas fachada y contratos ficticios			
17	b) Parcial	b) Preser	b) Se act	b) Afecta	b) Parcial	b) Se pre	b) Falta d	b) Colabd	b) Uso de	empresas fachada y contratos ficticios			
18	b) Parcial	b) Preser	b) Se act	b) Afecta	b) Parcial	b) Se pre	b) Falta d	b) Colabd	b) Uso de	empresas fachada y contratos ficticios			
19	b) Parcial	b) Preser	b) Se act	b) Afecta	b) Parcial	b) Se pre	b) Falta d	b) Colabd	b) Uso de	empresas fachada y contratos ficticios			
20	c) Eficien	c) Poco d	c) Se ord	c) Tiene t	c) No, la	c) Esporá	c) Deficie	c) Apoyo	c) Operaciones	en criptomonedas o efectivo no bancarizado			
21	c) Eficien	c) Poco d	c) Se ord	c) Tiene t	c) No, la	c) Esporá	c) Deficie	c) Apoyo	c) Operaciones	en criptomonedas o efectivo no bancarizado			
22	c) Eficien	c) Poco d	c) Se ord	c) Tiene t	c) No, la	c) Esporá	c) Deficie	c) Apoyo	c) Operaciones	en criptomonedas o efectivo no bancarizado			
23	c) Eficien	c) Poco d	c) Se ord	c) Tiene t	c) No, la	c) Esporá	c) Deficie	c) Apoyo	c) Operaciones	en criptomonedas o efectivo no bancarizado			
24	c) Eficien	c) Poco d	c) Se ord	c) Tiene t	c) No, la	c) Esporá	c) Deficie	c) Apoyo	c) Operaciones	en criptomonedas o efectivo no bancarizado			
25	c) Eficien	c) Poco d	c) Se ord	c) Tiene t	c) No, la	c) Esporá	c) Deficie	c) Apoyo	c) Operaciones	en criptomonedas o efectivo no bancarizado			
26	c) Eficien	c) Poco d	c) Se ord	c) Tiene t	c) No, la	c) Esporá	c) Deficie	c) Apoyo	c) Operaciones	en criptomonedas o efectivo no bancarizado			
27	c) Eficien	c) Poco d	c) Se ord	c) Tiene t	c) No, la	c) Esporá	c) Deficie	c) Apoyo	c) Operaciones	en criptomonedas o efectivo no bancarizado			
28	c) Eficien	c) Poco d	c) Se ord	c) Tiene t	c) No, la	c) Esporá	c) Deficie	c) Apoyo	c) Operaciones	en criptomonedas o efectivo no bancarizado			
29	c) Eficien	c) Poco d	c) Se ord	c) Tiene t	c) No, la	c) Esporá	c) Deficie	c) Apoyo	c) Operaciones	en criptomonedas o efectivo no bancarizado			
30	c) Eficien	c) Poco d	c) Se ord	c) Tiene t	c) No, la	c) Esporá	c) Deficie	c) Apoyo	c) Operaciones	en criptomonedas o efectivo no bancarizado			
31	c) Eficien	c) Poco d	c) Se ord	c) Tiene t	c) No, la	c) Esporá	c) Deficie	c) Apoyo	c) Operaciones	en criptomonedas o efectivo no bancarizado			
32	c) Eficien	c) Poco d	c) Se ord	c) Tiene t	c) No, la	c) Esporá	c) Deficie	c) Apoyo	c) Operaciones	en criptomonedas o efectivo no bancarizado			
33	c) Eficien	c) Poco d	c) Se ord	c) Tiene t	c) No, la	c) Esporá	c) Deficie	c) Apoyo	c) Operaciones	en criptomonedas o efectivo no bancarizado			
34	c) Eficien	c) Poco d	c) Se ord	c) Tiene t	c) No, la	c) Esporá	c) Deficie	c) Apoyo	c) Operaciones	en criptomonedas o efectivo no bancarizado			





Anexo 4: Validación del instrumento

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: .....
- 1.2. Grado académico del experto: .....
- 1.3. Apellidos y nombres del investigador: .....
- 1.4. Título de la investigación: .....
- 1.5. Nombre del instrumento:  
CUESTIONARIO .....

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicadores de evaluación del instrumento	Valoración cualitativa	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
	Valoración cuantitativa	0	0.5	1	1.5	2
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado					
2. Objetividad	Permite recabar datos o conductas observables					
3. Actualidad	Corresponde al estado actual de los conocimientos					
4. Organización	Existe una organización lógica					
5. Suficiencia	Evalua las dimensiones de la variable en cantidad y calidad					
6. Intencionalidad	Adecuado para alcanzar los objetivos del estudio					
7. Consistencia	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					
8. Coherencia	Con las variables, dimensiones e indicadores					
9. Metodología	Responde al método, tipo diseño y enfoque del estudio					
10. Conveniencia	Permite un adecuado levantamiento de la información					
<b>SUB TOTAL</b>						
<b>TOTAL</b>						

Criterios de evaluación	Valoración cuantitativa	Valoración cualitativa	Opinión de aplicabilidad
	17 – 20	Aprobado	Valido - Aplicar
	11-16	Observado	No valido - Subsananar
	0-10	Rechazado	No valido - Replantear

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: .....

LUGAR Y  
FECHA .....

.....  
FIRMA Y POST FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 02/10/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: DIANA DIGNA EMPERATRIZ CHAMBI CHURA

Dirección: Av. José Santos Chocano Mz.H10 Lt.6

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75148553

Teléfono: 921803235 email: emperatrizdig27@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: APLICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL IMPACTO DE LA OCULTACIÓN DE FONDOS ILÍCITOS VINCULADOS AL NARCOTRÁFICO, JULIACA - 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Marco conceptual, presunción de inocencia, ocultación de fondos, ilícitos, narcotráfico

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1, 2</sup>?

1

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller     Título     2da Especialidad     Maestría     Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

02 de octubre del 2024

Fecha